

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INCIDENCIA Y EFECTOS NEGATIVOS EN LA ACTITUD DE LOS ADOLESCENTES,
EN LA FALTA DE CONTROL DE PROGRAMAS TELEVISIVOS VIOLENTOS Y SU
FALTA DE REGULACIÓN LEGAL**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

NORA LETICIA SANTIZO SANTIZO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los Títulos Profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, septiembre de 2017

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**INCIDENCIA Y EFECTOS NEGATIVOS EN LA ACTITUD DE LOS ADOLESCENTES,
EN LA FALTA DE CONTROL DE PROGRAMAS TELEVISIVOS VIOLENTOS Y SU
FALTA DE REGULACIÓN LEGAL**

NORA LETICIA SANTIZO SANTIZO

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2017

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Jhonathan Josue Mayorga Urrutia
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRÁCTICO
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

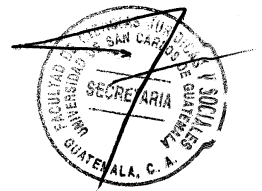
Primera Fase:

Presidente: Lic. Carlos Enrique Aguirre Ramos
Vocal: Lic. Oscar Augusto Bamaca Reyes
Secretario: Licda. Vilma Corina Bustamante

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Arnoldo Torres Duarte
Vocal: Licda. Marta Eugenia Valenzuela Bonilla
Secretario: Lic. Carlos Erick Ortiz Gomez

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)



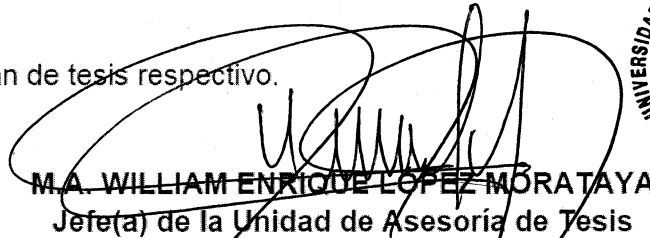
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 28 de abril de 2016.

Atentamente pase al (a) Profesional, EMILIO ENRIQUE PÉREZ MARROQUÍN
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
NORA LETICIA SANTIZO SANTIZO, con carné 8815744,
 intitulado INCIDENCIA Y EFECTOS NEGATIVOS EN LA ACTITUD DE LOS ADOLESCENTES, EN LA FALTA DE
CONTROL DE PROGRAMAS TELEVISIVOS VIOLENTOS Y SU FALTA DE REGULACIÓN LEGAL.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación
 bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el
 de tesis propuesto.

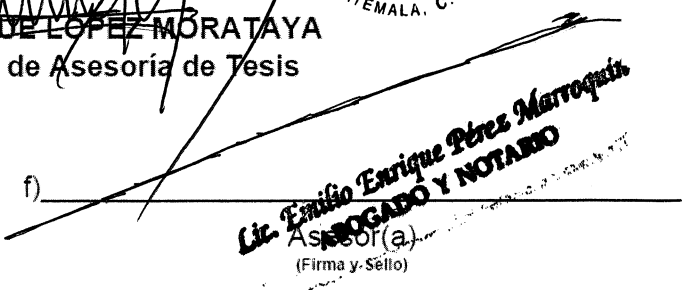
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a par
 concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido cientí
 técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cu
 estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva
 bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente dec
 que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que e
 pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


M.A. WILLIAM ENRIQUE LÓPEZ MORATAYA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

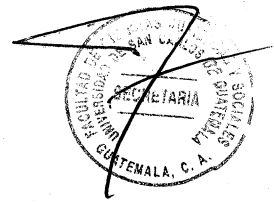


Fecha de recepción 23/09/2016


Lic. Emilio Enrique Pérez Marroquín
 ASesor(a) **ABOGADO Y NOTARIO**
 (Firma y Sello)



LICENCIADO EMILIO ENRIQUE PÉREZ MARROQUÍN
ABOGADO Y NOTARIO
abogadoemilio@gmail.com
Teléfono 52693487
Email abogadoemilio@gmail.com



Guatemala 21 de Octubre del año 2016

Lic. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTINEZ
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

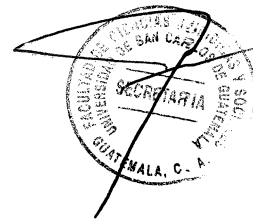


Apreciable Licenciado Orellana:

Respetuosamente a usted informo sobre mi nombramiento como asesor de tesis de la Bachiller **NORA LETICIA SANTIZO SANTIZO**, la cual se intitula **INCIDENCIA Y EFECTOS NEGATIVOS EN LA ACTITUD DE LOS ADOLESCENTES, EN LA FALTA DE CONTROL DE PROGRAMAS TELEVISIVOS VIOLENTOS Y SU FALTA DE REGULACIÓN LEGAL**, declarando expresamente que no soy pariente de la Bachiller dentro de los grados de ley; por lo que me complace manifestarle lo siguiente:

- a) El punto de tesis aprobado **INCIDENCIA Y EFECTOS NEGATIVOS EN LA ACTITUD DE LOS ADOLESCENTES, EN LA FALTA DE CONTROL DE PROGRAMAS TELEVISIVOS VIOLENTOS Y SU FALTA DE REGULACIÓN LEGAL**.
- b) Respecto al contenido científico y técnico de la tesis; en la misma se analizan aspectos sociales importantes de la actualidad.
- c) El método utilizado en la investigación fue la observación, el análisis, y síntesis; mediante los cuales la Bachiller no sólo logro comprobar la hipótesis sino también analizó y expuso detalladamente los aspectos más relevantes relacionados con la tesis. La técnica bibliográfica permitió recolectar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.
- d) La redacción de la tesis es clara, concisa y explicativa, habiendo la bachiller utilizado un lenguaje técnico y comprensible para el lector; asimismo, hizo uso de las reglas ortográficas de la Real Academia Española.

LICENCIADO EMILIO ENRIQUE PÉREZ MARROQUÍN
ABOGADO Y NOTARIO
8ª. Calle 3-53 zona 11
Teléfono 52693487
Email abogadoemilio@gmail.com



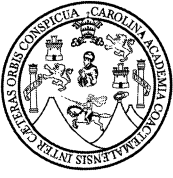
- e) El informe final de tesis es una gran contribución científica para la sociedad y para la legislación guatemalteca; puesto que es un tema muy importante que no ha sido investigado suficientemente. En todo caso puede servir como material de consulta para futuras investigaciones.
- f) En la conclusión discursiva la Bachiller expone sus puntos de vista sobre la problemática y los efectos que causa la actitud de los adolescentes, y que no existe un control por parte del Estado para regular los programas televisivos violentos, y regulación legal de los mismos, en la legislación guatemalteca.
- g) La bibliografía utilizada fue la adecuada al tema, en virtud que se consultaron exposiciones temáticas tanto de autores nacionales como extranjeros.
- h) La Bachiller aceptó todas las sugerencias que le hice y realizó las correcciones necesarias para una mejor comprensión del tema; en todo caso, respeté las opiniones y los aportes que planteó.

En base a lo anterior, hago de su conocimiento que la tesis cumple con todos los requisitos estipulados en el artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; por lo que apruebo el trabajo de investigación, emitiendo para el efecto **DICTAMEN FAVORABLE**, para que la misma continúe el trámite correspondiente.

Atentamente,

Lic. Emilio Enrique Pérez Marroquín
Asesor de Tesis
Colegiado No. 3,637

Lic. Emilio Enrique Pérez Marroquín
ABOGADO Y NOTARIO



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 13 de junio de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante NORA LETICIA SANTIZO SANTIZO, titulado INCIDENCIA Y EFECTOS NEGATIVOS EN LA ACTITUD DE LOS ADOLESCENTES, EN LA FALTA DE CONTROL DE PROGRAMAS TELEVISIVOS VIOLENTOS Y SU FALTA DE REGULACIÓN LEGAL. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIO
GUATEMALA, C. A.

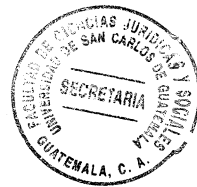
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DECANO
GUATEMALA, C. A.





DEDICATORIA

- A DIOS: Para Él sea toda la gloria y honra y quién me ha dado la sabiduría y guiado mi camino, y dado las fuerzas para vencer las adversidades de la vida..
- A MIS PADRES: Carlos Helvidio Santizo Juárez (Q.P.D.) Ernestina Santizo (Q.P.D.) A quienes les debo mi triunfo por su amor y apoyo a lo largo de mi carrera y por haberme formado con buenos principios y valores.
- A MIS HIJOS: Hugo Leonel, Juan Carlos y Steven Alexander, a quienes amo y agradezco todo su apoyo y para que mi triunfo sea ejemplo para ellos.
- A MIS HERMANOS: A quienes quiero. Gracias por sus sabios consejos y en especial a mi hermana Lic. Aracely Santizo, por todo su apoyo incondicional brindado en todo momento.
- A MIS SOBRINOS: Con mucho cariño.
- A MIS AMIGOS: Pamela Alvarez, Karla Escobar, Ligia Garcia, Claudia Urcuyo, gracias por su apoyo y consejos.
- A: La tricentenaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por el honor de ser egresada de tan prestigiosa casa de estudios y por darme los conocimientos, y haber culminado con éxito mi carrera.



PRESENTACIÓN

El trabajo que a continuación se presenta, es una investigación realizada desde el punto de vista jurídico y social, enfocada en la rama del derecho público. Constituyendo un estudio jurídico derivado del análisis de las normas jurídicas relacionadas a la protección a los adolescentes y de carácter social ya que se determina los posibles efectos que pueden influenciar en la conducta agresiva y violenta de los adolescentes en su comportamiento en la sociedad.

Dicha investigación se realizó en el territorio guatemalteco con información de los años de dos mil once al dos mil quince. En la misma se abarca la problemática que surge al exponerse a los adolescentes a programas televisivos con contenido violento y transmitido por los canales de televisión abierta que inclusive hacen apología del delito, sin el debido control por parte del Estado de Guatemala y sus implicaciones en la conducta violenta y agresiva de los adolescentes.

Se establece que actualmente a través de la normativa jurídica Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003 en su Artículo 61, si existe una protección en cuanto a brindar una protección como derecho esencial de los adolescentes, y así regular y verificar los contenidos a transmitir en la programación televisiva y en los horarios en los cuales deben programarse; norma que no es positiva.

HIPÓTESIS



En la actualidad, la actitud de los adolescentes se ve influenciada por el contenido violento de los programas televisivos, derivado de la falta de control por parte del Estado y de que el mismo limite esa exposición a los adolescentes. Siendo en consecuencia, que una regulación sobre el control y limitación de programas con contenido violento para los medios de comunicación coadyuvaría a que los mismos no sean factores negativos para que incidan en la actitud de los adolescentes.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

La hipótesis formulada fue comprobada totalmente, derivado de la aplicación y utilización del método analítico, pues se procedió al análisis de doctrina y estudios relacionada al tema, así como a la legislación tanto internacional, como la legislación vigente en Guatemala constitucional y la normativa jurídica ordinaria.

La misma fue apoyada en su comprobación, con el desarrollo de la técnica de la entrevista, por medio de la cual se consultó a profesionales y estudiantes de derecho; la entrevista se enfocó a determinar si se consideraba que la programación televisiva transmitida y que incluía contenido violento influenciaba y afectaba el comportamiento de los adolescentes en la sociedad y si es necesario la intervención del Estado para controlar y supervisar la programación televisa y establecer los horarios adecuados. Inclusive se apoyó en cuanto a determinar si la intervención del Estado en el control y supervisión de los contenidos que se transmiten en la televisión abierta, vulneraría el derecho de libre emisión del pensamiento.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

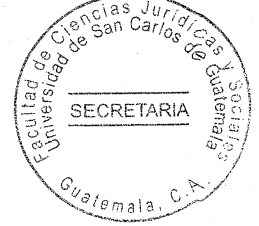
1. Los derechos humanos y los adolescentes.....	1
1.1. Definición	2
1.2. Características.....	5
1.3. Elementos.....	7
1.4. Clasificación.....	8
1.5. Los adolescentes.....	13
1.6. Definición de adolescencia.....	15
1.7. Actitudes.....	17
1.8. Responsabilidades.....	20
1.9. La violencia como influencia.....	23

CAPÍTULO II

2. Los medios de comunicación.....	29
2.1. Definición.....	31
2.2. Funciones.....	32
2.3. Aspectos positivos.....	37
2.4. Aspectos negativos.....	38
2.5. Otros aspectos.....	41

CAPÍTULO III

3. Violencia en los programas de televisión	43
3.1. Definiciones.....	44



INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación nace de la inquietud al observar que en la actualidad no existe un control que supervise los contenidos que se transmiten en la televisión abierta en Guatemala, y cómo estos programas con contenidos violentos se emiten durante horarios no apropiados a los adolescentes, afectando e influenciando en las conductas y en su actuar en sociedad de los adolescentes que están en formación de su criterio social, emocional y físico.

Contenidos que muchas veces son sumamente ofensivos y violentos, que inclusive hacen apología del delito, magnifican las conductas agresivas y presentan como una solución viable al alcanzar objetivos en la vida ya no a través del estudio, trabajo y emprendimiento, sino a través de formas violentas y de realizar actividades ilícitas.

De esta forma deforman la concepción de la vida en sociedad, de los valores para una vida armonizada; confirmando que efectivamente si se afecta el actuar de los adolescentes ante la presentación de violencia en la televisión, derivado que aún no se forma un sentido crítico apropiado y tienden a no delimitar la realidad de la ficción, tomando en consecuencia que las formas de vida observadas en la televisión es lo correcto y la forma en que deben conducirse.

Para la realización de la investigación relacionada, se planteó como objetivo general el determinar los efectos negativos de los programas con contenido violento para la adolescencia en Guatemala y la necesidad de regular el mismo por parte del Estado de Guatemala por medio de una ley específica; a la vez determinar la importancia de limitar el acceso a programas violentos a menores de edad como una forma de evitar comportamientos negativos en los menores de edad.

En consecuencia se formuló la hipótesis de que regulación relacionada al control y limitación de programas con contenido violento para los medios de comunicación coadyuvaría a que los mismos no sean factores negativos para las actitudes de los adolescentes,



comprobándose la misma mediante la utilización del método analítico y en el uso de la técnica de entrevista.

El desarrollo del presente, se encuentra dividido en cuatro capítulos, tratando el primero lo relacionado a los derechos humanos y los adolescentes; el segundo capítulo se menciona el tema de los medios de comunicación; en el tercer capítulo se desarrolla el tema de la violencia en los programas de televisión; y por último se presenta la incidencia y los efectos negativos en la actitud de los adolescentes en la falta de control de programas televisivos y su falta de regulación.

En este cuarto capítulo, se incluye inclusive un proyecto para operacionalizar la norma jurídica para poder ejercer el control por parte del Estado en la supervisión de los contenidos a transmitir en los programas televisivos. En resumen, la investigación que se presenta a continuación, contribuye al analizar objetivamente la necesidad de que el Estado intervenga para el control y la supervisión de los contenidos violentos que se transmitan en la programación televisiva en Guatemala.

Este trabajo pretende que a los adolescentes se les garantice su derecho a la protección contra toda información y material perjudicial para su bienestar, otorgado tanto en la Constitución Política de la República en su Artículo 51 y en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en su Artículo 61; proponiendo para el efecto la operacionalización de dicha norma, al ser incluido en las políticas públicas del Estado relacionadas a la niñez y adolescencia.



CAPÍTULO I

1. Los derechos humanos y los adolescentes

En general, el período de la adolescencia es una etapa del desarrollo humano en base al cual se construye sobre las experiencias obtenidas en la evolución de su niñez, lo cual edifica su edad adulta. Es durante esta etapa, que los adolescentes tienen cambios en su desarrollo tanto físico como emocional y transforman a nivel psicológico sus ideas y su actuar en el orden social.

El adolescente debe enmarcar su comportamiento en la interacción con los adultos en el mundo, por lo que resulta necesario la implementación de límites como el establecimiento claro de reglas y de los roles que deben tomar en el espacio social. En consecuencia, el respeto a sus derechos va posicionándose dentro de las políticas públicas del Estado, con el fin de reconocer la condición de los adolescentes como etapa importante para el desarrollo de toda persona.

Es así como las acciones adoptadas por los Estados, deben de contribuir e ir orientadas a la promoción, divulgación y protección de los derechos humanos para los adolescentes. Con el fin de que se reconozca su identidad y dignidad humana, puedan ejercer sus libertades fundamentales y se fomente su participación activa dentro de la sociedad. Como antecedente se menciona, que el "Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia –UNICEF- se crea en el año de 1946 para poder prestar ayuda humanitaria a los niños víctimas de la segunda guerra mundial; actualmente esta organización está



presente en 190 países y busca proteger los derechos humanos de niños y adolescentes”.¹

1.1. Definición

Los Derechos Humanos surgen cuando se obtiene la libertad y la igualdad de cada persona respecto a las demás, como parte de un proceso de identificación social que hace posible llegar a ser ciudadano, de acuerdo a los factores que lo identifican como miembro de una comunidad en la que participa de forma activa, otorgándosele para tal fin, esos derechos que le permitan ejercer soberanía en su actuar.

Estos derechos, existen en tanto le son útiles al ser humano, como la vida misma y todo aquello que le dignifique, por tal razón los derechos humanos son aquellos que facultan a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a la participación ciudadana, en el marco de una comunidad de seres libres, en esa vía, éstos derechos en sociedad, deben ser protegidos por el ordenamiento jurídico del Estado.

En forma general, al referirse a Derechos Humanos se enfoca a libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos, que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana (de ser humanos), para garantizar una vida digna. Los mismos, son totalmente

¹ Unicef <https://www.unicef.org/es> (consultado 18 de febrero 2017)

independientes ante factores como el estatus, el sexo, la etnia o nacionalidad a la que se pertenece; y no dependen del ordenamiento jurídico vigente.

Los derechos humanos se han definido como las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona y la sociedad y entre las mismas personas, que permita a los individuos ser personas como tales, identificándose consigo mismos y con los otros. Habitualmente, se definen como inherentes a la persona, irrevocables, inalienables, intransmisibles e irrenunciables. Por definición, el concepto de derechos humanos es universal e igualitario, e incompatible con los sistemas basados en la superioridad de una casta, raza, pueblo, grupo o clase social determinados.

En síntesis, los derechos humanos se definen como “el conjunto de facultades y atribuciones de la persona humana, que son connaturales a su ser como persona y anteriores a toda norma creada por el Estado o cualquier otra estructura social.”² Un punto importante de mencionar, es que los derechos humanos son inherentes a la persona humana y constituyen elementos esenciales a su existencia como tal, por lo que los Estados y la comunidad internacional no los otorgan, lo que hacen es reconocerlos.

Así también, en la actualidad ya no solo es el Estado el que puede constituirse como violador a los Derechos Humanos, sino en el contexto actual, lo serán cualquier agente que ostente poder, como lo sería una organización terrorista, una empresa

² Lorenzo, Hugo. I Conferencia nacional sobre derechos humanos. Pág. 39



transnacional, organizaciones dedicadas al crimen organizado como el narcotráfico, entre otros.

Los derechos humanos son definidos como “aquellos que el hombre posee por el simple hecho de serlo, son inherentes a la persona y se proclaman sagrados, inalienables, imprescriptibles, fuera del alcance de cualquier poder político.”³

“Los derechos humanos como tales se plasman, en declaraciones de derechos, que propician el tránsito de los derechos humanos a los derechos fundamentales, dotados de garantías”.⁴ “Se refieren a un conjunto de facultades y atribuciones de la persona humana, que son connaturales a su ser como persona y anteriores a toda norma creada por el Estado o cualquier otra estructura social.”⁵

Otra definición de derechos humanos, es la que indica que “es un conjunto de facultades e instituciones que en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad de libertar y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”⁶

Básicamente los derechos humanos son un conjunto de obligaciones legales o jurídicas de los Estados establecidas para crear condiciones para que la población goce de una vida digna, libre de discriminación o limitaciones de algún tipo que tiendan a impedir su desarrollo integral, con el reconocimiento de los derechos humanos se busca el respeto

³ Gecti. **Grupo de estudios en internet, derechos humanos, telecomunicaciones e informática.** Pág. 59

⁴ Pereira, Alberto y Richter, Marcelo. **Derecho constitucional.** Pág. 191

⁵ Lorenzo, Hugo. **I Conferencia nacional sobre derechos humanos.** Pág. 369

⁶ Pérez Luño, Antonio. **Derechos humanos, estado de derecho y constitución.** Pág. 38

al a vida, a la participación ciudadana, a una libre expresión, todo en su conjunto para que los humanos vivan con dignidad, lo cual abarca la vida, seguridad, educación, salud, trabajo entre otros.

1.2. Características

Como características de los derechos humanos, se mencionan que: “tradicionalmente se han distinguido como características de los derechos humanos la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación, así como que son prioritarios, innegociables, fundamentales, históricos, transnacionales, irreversibles y progresivos.”⁷

Así también, entre las principales características de los Derechos Humanos que se les atribuye, se tiene que son:

- a) Inherentes: porque son innatos a todos los seres humanos sin distinción alguna, pues se asume que se nace con ellos, por lo que estos derechos no dependen de un reconocimiento por parte del Estado.
- b) Universales: pues se extienden a todo el género humano en todo tiempo y lugar; y no pueden invocarse diferencias culturales, sociales o políticas como excusa para su desconocimiento o aplicación parcial. Cada persona tiene la misma dignidad y nadie puede ser excluido o discriminado del disfrute de sus derechos, la universalidad es una de las principales características de los derechos humanos.

⁷ Pereira y Richter. *Ob. Cit.*. Págs. 198-199



- c) Absolutos: porque su respeto se puede reclamar indistintamente a cualquier persona o autoridad.
- d) Inalienables: por ser irrenunciables, al pertenecer en forma indisoluble a la esencia misma del ser humano; no pueden ni deben separarse de la persona y, en tal virtud, no pueden transmitirse o renunciar a los mismos, bajo ningún título.
- e) Inviolables: porque ninguna persona o autoridad puede actuar legítimamente en contra de ellos, salvo las justas limitaciones que puedan imponerse de acuerdo con las exigencias del bien común de la sociedad.
- f) Imprescriptibles: porque no se pierden por el transcurso del tiempo, independientemente de sí se hace uso de ellos o no.
- g) Indisolubles: ya que forman un conjunto inseparable de derechos, que tienen igual grado de importancia
- h) Indivisibles: pues no tiene jerarquía entre sí, es decir, no se permite poner unos por encima de otros ni menos sacrificar un tipo de derecho en menoscabo de otro.
- i) Irreversibles: se refiere a que todo derecho formalmente reconocido como inherente a la persona humana queda irrevocablemente integrado a la categoría de derecho humano, categoría que en el futuro no puede perderse.
- j) Progresivos: dado el carácter evolutivo de los derechos, en la historia de la humanidad, es posible que en el futuro se extienda la categoría de derecho humano a otros derechos que en el pasado no se reconocían como tales o aparezcan otros que en su momento se vean como necesarios a la dignidad humana y, por tanto, inherentes a toda persona.



Una característica principal de los derechos humanos es que son de carácter obligatorio, pues imponen una obligación concreta a las personas y al Estado de respetarlos aunque no haya una ley que así lo indique; es de carácter obligatorio su observancia.

Se menciona entre otra característica de los Derechos Humanos su forma en que trascienden las fronteras nacionales, pues la comunidad internacional interviene cuando considera que un Estado está violando los derechos humanos de una población. En este sentido, ningún Estado puede argumentar violación de su soberanía cuando la comunidad internacional interviene para requerir que una violación a los derechos humanos sea corregida, aunque existen sus excepciones.

1.3. Elementos

Como elementos básicos de los derechos humanos se encuentran la democracia, el dialogo, consenso, tolerancia, paz, bienestar común y solidaridad. Entendiendo estos elementos como:

- a) Democracia: a la forma de organización social que atribuye la titularidad del poder al conjunto de la sociedad.
- b) Consenso: al acuerdo entre dos más personas en relación a un tema específico.
- c) Tolerancia: referente al respeto hacia ideas, creencias o prácticas cuando son diferentes a las propias.



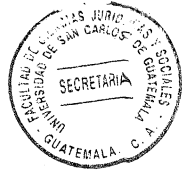
- d) Solidaridad: será la capacidad del ser humano para sentir empatía por otra persona y ayudarla en sus necesidades, busca ese sentido de unidad e interés común.
- e) Bienestar común: se entenderá a todo aquello que tienda a beneficiar a todos los ciudadanos.
- f) Dialogo: se refiere a la conversación- comunicación entre dos o más personas, que intercambian información, pensamientos y sentimientos, pudiendo ser de forma escrita u oral, siempre busca un común acuerdo.
- g) Paz: valor tanto social como personal en el que se encuentra un equilibrio y estabilidad que beneficie a la unidad.

1.4. Clasificación

En general, las doctrinas jurídicas distinguen varias generaciones de derechos humanos, pero todas suelen coincidir al describir la primera generación, pero posteriormente se ramifican y adquieren cierta complejidad.

Cómo clasificación de los derechos humanos se menciona, que los mismos “se agrupan en generaciones, que actualmente son tres, siendo la primera generación referente a los derechos individuales civiles y políticos, la segunda generación enfocada a los derechos económicos, sociales y culturales, y una tercera generación relacionada a los derechos de solidaridad o de incidencia colectiva”.⁸

⁸ Pereira y Richter. Ob. Cit. Pág. 200



1. Derechos humanos de primera generación:

Estos se refieren a los derechos civiles y políticos se refieren a los primeros derechos que fueron consagrados en los ordenamientos jurídicos internos e internacionales. Estos Derechos surgieron como respuesta a los reclamos que motivaron los principales movimientos revolucionarios de finales del siglo XVIII en occidente. Estas exigencias fueron consagradas como auténticos derechos y como tales difundidos internacionalmente.

Son vinculados al principio de libertad y se extienden a que el Estado no pueda de ninguna forma presentar injerencia en el ámbito privado. Se caracterizan porque imponen al Estado el deber de respetarlos siempre, y son regulados en la Carta Magna de los Estados incluidos en ella no solo su reconocimiento sino en los casos en que puedan limitarse.

Otra característica de los derechos humanos de primera generación es que su reclamo corresponde al propio individuo. Estos derechos de primera generación o derechos civiles y políticos, son:

- a) Toda persona tiene los derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, sexo, color, idioma, posición social o económica.
- b) Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica
- c) Nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre.
- d) Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral.

- e) Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación.
- f) Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia
- g) Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
- h) En caso de persecución política, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país.
- i) Los hombres y las mujeres tienen derecho a casarse y a decidir el número de hijos que desean.
- j) Todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento y de religión.
- k) Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión de ideas.
- l) Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica.

2. Derechos Humanos de segunda generación:

“Son los derechos económicos, sociales y culturales, que están vinculados con el principio de igualdad, exigiendo para su realización efectiva de la intervención de los poderes públicos, a través de prestaciones y servicios públicos”.⁹ Los derechos de segunda generación lo constituyen los derechos de tipo colectivo, los derechos sociales, culturales, y económicos.

Surgen como resultado de la Revolución Industrial en el viejo continente y; en México, la Constitución de 1917 incluyó los Derechos Sociales por primera vez en el mundo, y

⁹ Pérez Luño, Antonio-Enrique. *La tercera generación de derechos humanos*. Pág. 28

constituyen una obligación de hacer del Estado y son de satisfacción progresiva a las posibilidades económicas del mismo. Entre las características que abarcan esta generación de derechos humanos se tiene una amplia esfera de responsabilidad del Estado, imponen un deber directo y positivo hacia el Estado para lograr la satisfacción de necesidades de la población, constituyendo su reclamo en mediato e indirecto condicionado a las posibilidades económicas del país.

Esta generación tiene como objetivo fundamental garantizar el bienestar económico, el acceso al trabajo, la educación, la cultura, tratando con ello de asegurar el desarrollo de los seres humanos y de los pueblos. Históricamente logra su reconocimiento posteriormente al reconocimiento de los derechos civiles y políticos, por tal razón es que adoptan la categoría de derechos de la segunda generación. Los derechos de segunda generación o derechos económicos, sociales y culturales los constituyen:

- a) Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.
- b) Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias.
- c) Toda persona tiene derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses.
- d) Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella y a su familia, la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
- e) Toda persona tiene derecho a la salud física y mental.
- f) Durante la maternidad y la infancia toda persona tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.



- g) Toda persona tiene derecho a la educación en sus diversas modalidades.
- h) La educación primaria y secundaria es obligatoria y gratuita.

3. Derechos Humanos de tercera generación:

Surge en la doctrina de la década de los ochenta y se vincula con la solidaridad; unifica su incidencia en la vida de todos, a escala universal, por lo que precisan para su realización una serie de esfuerzos y cooperaciones en un nivel globalizado. Normalmente se incluyen en esta generación, “derechos heterogéneos como el derecho a la paz, a la calidad de vida y también se incluyen derechos ante la manipulación genética”.¹⁰ Esta generación de derechos humanos se forma por los llamados derechos de los pueblos o de solidaridad, por lo tanto tienen su origen en el tiempo como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, así como de los distintos grupos que la integran.

Sus características son que pertenecen a grupos imprecisos de personas que tienen un interés colectivo común, que requieren para su cumplimiento de prestaciones positivas; y que su titular es el Estado, pero también pueden ser reclamados ante el propio Estado.

Esta generación de derechos humanos es conocida como de solidaridad o de los Pueblos y abarcan derechos a un ambiente sano; están consagrados en diversas disposiciones de algunas convenciones internacionales, entre los que se incluyen derechos como:

¹⁰ Pérez Luño. Ob. Cit. Pág. 62



- a) a la autodeterminación
- b) a la independencia económica y política
- c) a la identidad nacional y cultural
- d) a la paz
- e) a la coexistencia pacífica
- f) al entendimiento y confianza
- g) la cooperación internacional y regional
- h) la justicia internacional
- i) la solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos
- j) el medio ambiente
- k) el patrimonio común de la humanidad
- l) el desarrollo que permita una vida digna

1.5. Los adolescentes

La adolescencia es una etapa en el desarrollo humano marcada de cambio, tanto físicos como psicológicos, en donde se caracteriza por que las personas aún no son adultos y tampoco son niños, y en el contexto de los cambios deben descubrir su identidad tanto psicológica como sexual y comenzaran en el uso de la autonomía individual; en general se le conoce como adolescentes pues adolecen de varias cosas.

En general, en esta etapa se desarrollan las emociones y buscan su propia autonomía por lo que empiezan a elegir a sus compañeros y amigos, por lo que poco a poco va



dejando el plano en el que se desarrollaba como lo eran sus padres, hermanos y familiares.

Se inician en la etapa de la elección por si mismos; con ello llega el pensamiento abstracto que les permite desarrollar su capacidad para relativizar. Este desarrollo lleva implícito el personalizar sus afectos y sentimientos, la expresión de su emotividad puede resultar algo exacerbada como en los niños y también de forma más reprimida tal como lo hace ya un adulto.

La etapa de la adolescencia es de suma importancia en la vida del ser humano, puesto que es el momento en donde la persona forma y define sus valores y decide en cuanto a las actitudes a adoptar en la sociedad, así como su postura de tipo sexual como psicología. En este momento es el ideal en donde una persona puede proyectarse a futuro para su edad adulta a través de la evaluación y definir proyectos de vida, se le debe de orientar adecuadamente para que pueda tomar acciones positivas en su vida personal y como miembro de una sociedad.

Es decir, es en esta etapa en donde se debe de evaluar las conductas que va adquiriendo y presentando pues estas le pueden llevar a desarrollar acciones tanto positivas como negativas en donde no solo se pongan en riesgo individual, sino que puedan llegar a constituir un riesgo para la comunidad.

Desde este punto de vista, los adolescentes deben de formar parte importante en las políticas de Estado, en cuanto a trabajo, recreación, salud, derivado de la

vulnerabilidad en la que se encuentran y que por tal razón estarán en riesgo, el estado debe de garantizar su desarrollo integral (físico, emocional, educativo, social), pues estos adolescentes en los próximos años se constituirán como los ciudadanos de la nación que serán la fuerza productiva que brinden desarrollo al país y a la sociedad, de lo contrario estos mismos adolescentes se convertirán en un problema importante para los Estados más que una fuente de crecimiento y desarrollo en los mismos.

1.6. Definición de adolescencia

La adolescencia en general se define como “periodo en el desarrollo biológico, psicológico, sexual y social inmediatamente después a la niñez que comienza con la pubertad. En un periodo vital entre la pubertad y la edad adulta, su rango de duración varía según las diferentes fuentes y opiniones médicas, científicas y psicológicas, generalmente se enmarca su inicio entre los 10 y 12 años y finaliza entre los 19 y 21 años.”¹¹

Para la Organización Mundial de la Salud la adolescencia “es el periodo comprendido entre los 10 y 19 años, comprendida dentro el periodo de juventud entre los 10 y 24 años.”¹²

¹¹ Wikipedia Enciclopedia virtual. <http://es.wikipedia.org/wiki/Adolescencia> (Consultado 23 agosto 2016)

¹² Organización mundial de la salud http://www.who.int/topics/adolescent_health/es/ (Consultado 23 agosto 2016)



Básicamente la adolescencia “es la etapa que llega después de la niñez y que abarca desde la pubertad hasta el completo desarrollo del organismo.”¹³ Se refiere a la transformación del infante antes de llegar a la adultez. Concretamente se trata de cambios tanto en el cuerpo (aumento de peso, altura, crecimiento de músculos, desarrollo de órganos sexuales, entre otros) como en la mente.

Como cambios importantes y muy significativos en esta etapa de la vida humana, se menciona el desarrollo del pensamiento abstracto y formal, el establecimiento de identidad sexual y la solidificación de amistades, esto último de importancia no solo a nivel ya familiar, sino como persona que vive dentro de una sociedad, derivado de que inicia una experimentación a nivel grupal del adolescente de varias experiencias de amistad, que podrían incluir el beber alcohol, el fumar e incluso el ingerir drogas, inclusive asociarse en grupos que busquen delinquir.

Todo esto derivado del proceso de desarrollo y crecimiento propio de esta etapa en donde busca el ser humano su yo propio, su identidad, el pertenecer, el estructurar su forma de vida a adoptar, todo esto puede desarrollarse en forma positiva o como bien se mencionó negativamente generando conflictos de tipo sexual (relaciones prematrimoniales, de tipo escolar al preferir la deserción, alimenticios como bulimia y anorexia, consumo de alcohol y drogas, el integrarse a pandillas, etc.), todo en aras de buscar su identidad y su independencia.

¹³ <http://definicion.de/adolescencia/> (Consultado 24 de agosto 2016)



1.7 Actitudes

Como se anotó, la adolescencia se trata de una etapa en donde ocurren cambios fuertes en la vida de los que van dejando su etapa de niños y van hacia la edad adulta, y en estos cambios en donde una vía importante es el autodefinirse e individualizarse, se presentan conductas o actitudes generales que adoptan en este proceso, a saber:

- a) Actitud de oposición y desafiante: el adolescente muestra poco o ningún respeto por las figuras autoritarias, como los padres o los educadores. Al mismo tiempo, puede tener una mala relación con los compañeros. Es normal que los chicos y chicas con esta conducta culpen de sus errores a los demás y que discutan con frecuencia con los adultos por cualquier tontería.
- b) Actitud retraída y ausente: al sentir inseguridad los adolescentes ante las transformaciones de su cuerpo y de su entorno, evitan interactuar con los demás, lo cual repercute en su autoestima y confianza propia, y sus relaciones o interacciones con las demás personas de su entorno.
- c) Actitud despreocupada y festiva: aquí los adolescentes descuidan sus deberes y el cumplimiento de sus obligaciones, dándole prioridad a una vida de tipo social, de fiestas. Esto conlleva que dejen en último plano la atención y diligencia debida a sus estudios, a las tareas que le son asignadas en el hogar y otras actividades que puedan tener.

Las actitudes que tomen los adolescentes se deberán a varias razones u aspectos que podrían resumirse de la siguiente manera:



- a) La preocupación por su personalidad: se interesa pues será el resultado del desarrollo en el que intervendrán tres aspectos, como su temperamento, la educación y la orientación que se le dé en su hogar.
- b) Influirá la herencia genética, en cuanto su forma de cuello, talla, el color de su piel.
- c) El temperamento que se refiere a emotividad con que enfrente cada día, así como sus tendencias y preferencias. Por lo que debe educárseles en su temperamento, encausando su sensibilidad. En consecuencia se tendrá un carácter educado, que será traducido en una conducta positiva.
- d) La educación que se le ha brindado, es decir, a la instrucción otorgada desde sus primeros años en el hogar y en su medio escolar. Así como la formación en los hábitos de urbanidad, limpieza, disciplina, de voluntad, de perseverancia, ente otros.
- e) El fortalecimiento y desarrollo de la comunicación, guiar su forma de expresarse desde su temprana edad, así como el fomento de que se sienta libre de manifestarse y que sepa escuchar. Básicamente de la forma en que fue escuchado y atendido en el hogar.
- f) El medio ambiente influirá en las actitudes que pueda adoptar el adolescente, si estuvo vinculado a un medio ambiente en donde se le brindaron oportunidades para su desarrollo como individuo o por si lo contrario fue un ambiente no adecuado rodeado de violencia, injerencia de medios de comunicación, ausencia de padres, etc.

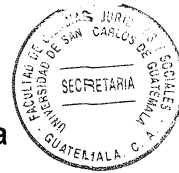
En conclusión, muchas de las actitudes que adquieren o adoptan los adolescentes es derivado del desarrollo de una personalidad sana que se les pueda haber fomentado

durante su niñez, esta personalidad sana, les lleva a una aceptación de si mismos, en donde puedan admitir sus defectos sin acomplejarse y que a la vez les permite reconocer sus actitudes y las utilizan para salir adelante mediante una vida proactiva y constructiva no solo para ellos en forma individual, sino para la misma sociedad a la que pertenecen.

Con una personalidad sana, los adolescentes podrán superar cualquier obstáculo de inferioridad, física, familiar, social o escolar, y con ello se presentará ante la sociedad con actitudes positivas y no de carácter negativo, que les perjudica en lo personal y le afecta a todo el conglomerado habitante de la sociedad.

Entre las actitudes negativas se mencionan:

- a) Aislamiento familiar (muchas veces por la poca o nula comunicación en el ambiente familiar, en donde los adolescentes se sienten totalmente invisibles y olvidados). Como consecuencias en donde los adolescentes no reciben la atención debida en su hogar, optan por iniciarse en el mundo del alcohol y drogas, lo que posterior va paralelo actos delictivos.
- b) Agresión y violencia. Muchas veces desemboca en delincuencia.
- c) Lenguaje obsceno
- d) Rebeldía, inclusive al grado de ocasionarse perjuicio corporal (perforaciones corporales sin las medidas higiénicas que les lleva a la adquisición de enfermedades.



En conclusión, a los adolescentes se les debe de proteger integralmente contra la violencia, las drogas y situaciones adversas para que no adopten actitudes negativas.

1.8 Responsabilidades

Cuando un niño inicia en la etapa de la adolescencia y comienza en la búsqueda de la libertad e individualidad, es de estar conscientes que el mismo adquiere habilidades que lo hace totalmente capaz de influir de forma consciente en el mundo en el que vive. Esto conlleva a la adquisición de responsabilidades, pudiéndose enmarcar en las mismas en los siguientes puntos generales:

- a) Cuidar de sus pertenencias y respetar a su familia.
- b) Valorar y aceptar la comprensión de sus padres y de la sociedad
- c) Respetar y apreciar la amistad de otras personas.
- d) Asistencia con diligencia a la escuela, buscando el aprovechamiento a la educación a la que tiene acceso.
- e) Denunciar y dejarse proteger contra cualquier forma de abuso o de abandono, de crueldad o de explotación.
- f) Formar su identidad personal de manera integral, que este orientada en el respeto de los otros miembros de la sociedad.
- g) Expresar sus sentimientos y pensamiento de forma responsable, basado en el respeto a los demás miembros de la sociedad.



Con el fomento de las responsabilidades dadas a los adolescentes, se pretende que se desarrollen como adultos responsables y útiles a la sociedad, todo esto a base del señalarles sus responsabilidades dentro del hogar, en el ámbito de estudio y dentro de la sociedad.

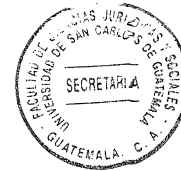
Es importante señalar, que a medida que el adolescente busca mayor independencia, es el momento de aumentar las responsabilidades a que deban estar sujetos, pues con eso se podrá brindar la herramienta de enfocarse en la realidad y lo preparará para su edad adulta. Sus responsabilidades deberán ser en relación a su entorno familiar (en el hogar) y en su educación.

De forma específica, podría mencionarse las siguientes responsabilidades para un adolescente:

- a) Deberá estar pendiente de sus actividades académicas, mostrando responsabilidad en la elaboración y presentación de sus trabajos escolares, el presentarse a sus clases regularmente, prestar atención y estudiar para sus exámenes. Todo esto le forma para cumplir con sus responsabilidades adultas futuras.
- b) Limpiar su habitación, con lo cual deberá comprender que su espacio debe mantenerse limpio y ordenado, constituyéndose una verdadera responsabilidad.
- c) Asignación de tareas en el hogar, ya no solo en su espacio, sino en las áreas comunes de toda la familia, con lo cual se busca el objetivo que se haga participe de la vida familiar, llevándole a hacer un miembro activo de la familia y posterior de la misma sociedad.

- d) Cuidado de hermanos menores, lo cual les lleva a desarrollar destrezas de supervisión, atención, disciplina.
- e) El seguimiento de reglas, siempre debe dárseles normas y directrices que las vayan obedeciendo y respetando, con lo que se busca que se preparen para ser ciudadanos responsables y respetuosos de las leyes. Encaminándoles a comprender que las reglas y normas se cumplen pues de lo contrario existen consecuencias.
- f) Debe ser responsable en la utilización del tiempo, enseñándoles a priorizar tareas y asignarles un tiempo a cada una de ellas.
- g) La responsabilidad de su autocuidado, el cual deberá estar dirigido a que tomen la importancia debida a dormir bien, a elegir alimentos que les beneficien, controlar el estrés y saber resistir a la presión social básicamente en el uso de bebidas alcohólicas y drogas, el auto dañarse. Este tipo de responsabilidad les conducirá a cuidarse en su vida adulta y a respetar la vida de los demás miembros de la sociedad.

En síntesis, las responsabilidades dadas y fijadas a los adolescentes contribuyen de forma efectiva cuando son adecuadas y realistas a su edad, de esta forma se fomenta el respeto a las normas establecidas para una convivencia adecuada no solo a nivel familiar, sino posteriormente en su vida adulta en la sociedad. La designación de responsabilidades contribuye al desarrollo del adolescente y lo prepara para su vida de adulto haciéndole comprender que existen normas y que se deben cumplir.

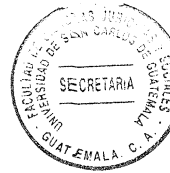


1.9 La violencia como influencia

La Organización Mundial de la Salud, destaca una estadística en la que señala que 1 de cada 5 individuos se encuentra en la etapa de la adolescencia; y dentro de este total el 85% de adolescentes vive en naciones de escasos recursos o de ingresos medios. Este dato es importante al ver que es en la mayoría donde se encuentran los adolescentes, y que en el contexto de la realidad actual, son más susceptibles a ser influenciados por la violencia que viven, ven o perciben. Esto implica en futuros adultos con inclinación mayor a sus actitudes y comportamientos dentro de la sociedad.

Existe un aumento de comportamientos de tipo negativos – violentos en los adolescentes en los últimos años y cada vez va en aumento, lo que produce problemas graves ya no solo en el entorno privado (escuelas y hogares) sino a nivel público ya dentro de la misma sociedad. Los adolescentes se han inclinado por ser violentos, quebrantadores de normas morales y jurídicas, convirtiéndose en impulsivos e intolerantes dentro de la sociedad.

Pasan de provocar peleas escolares, a participar en ellas y agredir físicamente a compañeros de educación para agravarse cuando ya no solo en su ámbito estudiantil, sino a realizar a otros miembros de la sociedad, inclusive utilizando armas blancas o de fuego, causando así ya daños y poniendo en peligro bienes jurídicos como la vida, con lo cual ya se pasa de ser un adolescente violento a un delincuente.



La violencia se define como el comportamiento deliberado que causa daños físicos o psicológicos a otro ser humano, a los animales o a las cosas (vandalismo). En general, una persona será violenta cuando “actuó irrazonablemente y se niegue a dialogar y que se obstina en actuar violentamente, se impone por la fuerza.”¹⁴

Mucho de este tipo de comportamiento en esta etapa de la vida, se relaciona a la violencia en la que han crecido, visto o convivido, tanto en su espacio familiar, escolar y como en el medio ambiente.

Como primer factor de violencia que influye en la conducta de los adolescentes, se encuentra la familia, su hogar. Esto derivado a que es en la familia en donde se adquieren los primeros esquemas de convivencia y de relaciones sociales. En un hogar en donde no se le aproxima a un mundo de confianza y de amor, será muy difícil que los adolescentes puedan tener actitudes positivas para sí mismos como para la sociedad. Cuando los niños han sido expuestos a situaciones de violencia, ven a futuro la legitimación de la violencia considerándola la única forma de vida en donde ellos preferirán a ser violentos a ser victimizados, en tal sentido reproducirán en su vida la violencia vivida en su niñez. Esto no implica, que personas que no fueron maltratadas en su hogar, lleguen a ser violentos en su edad adulta.

¹⁴ Global communities honduras. <http://www.chfhonduras.org/wp-content/uploads/2009/07/violencia-y-factores-de-riesgo.pdf> (Consultado 30 agosto 2016)



El maltrato infantil sufrido por los padres, puede definirse como el “tratamiento extremadamente inadecuado que los adultos encargados de cuidar al niño le proporcionan y que representa un grave obstáculo para su desarrollo.”¹⁵

Para la Organización Mundial de la Salud el maltrato infantil se define como “los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.”¹⁶

Como consecuencias del maltrato se encuentra el estrés y trastornos cerebrales, los niños que han sufrido maltrato serán adultos que sufran problemas conductuales, físicos y mentales como:

- a) Actos de violencia
- b) Depresión
- c) Consumo de tabaco
- d) Obesidad
- e) Comportamientos sexuales de alto riesgo
- f) Embarazos no deseados

¹⁵ Op. Cit. Global communities honduras. <http://www.chfhonduras.org/wp-content/uploads/2009/07/violencia-y-factores-de-riesgo.pdf> (Consultado 30 agosto 2016)

¹⁶ Organización mundial de la salud. <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs150/es/> (Consultado 30 de agosto 2016)



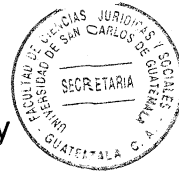
g) Consumo indebido y abusivo de alcohol y drogas

La violencia como parte de vida en el ámbito familiar no es exclusiva de las familias pobres, ya que la violencia puede darse en todas las clases sociales.

En el ámbito del medio ambiente que rodea al adolescente también es importante su influencia en su conducta que pueda tornarse negativa, pues la violencia manifiesta en el medio en el que se desenvuelve le afectara totalmente. En una sociedad en donde impera la penetración de medios que evoquen violencia y pongan en el medio ambiente como normal la violencia como forma de resolver conflictos, generara en los adolescentes actitudes negativas de tipo violento tanto en su familia como en la escuela y por ende en la sociedad.

La violencia presentada en el entorno de vida de los adolescentes, como lo es a través de la televisión, el internet, los videojuegos, el cine, lleva a la mente y vida de los adolescentes el programarse como algo natural y normal el vivir en violencia, conduciendo esto a que violencia definitivamente genera más violencia.

Las actitudes negativas en los adolescentes, pueden entonces tener varias causas que las originen, teniendo actualmente a la violencia existente y manifiestamente expuesta y expresada en el medio social en que se desenvuelve, como en el barrio, en su comunidad, así como la violencia domestica de tipo familiar en la que puedan estar (ya sea física, psicológica, sexual o tratados con negligencia) y adicionado a estos factores, la violencia que sufren ante la exposición de los contenidos inadecuados en los medios



de comunicación, en especial la televisión que les ofrece de forma inmediata, barata y rápida productos con contenidos de violencia psicológica, sexual, física, violencia autoinfligida o contra terceros, violencia contra la propiedad privada.

Todo lo anterior los expone directamente en su diario vivir a diferentes formas de vida en violencia, lo que puede influir drásticamente en sus vidas y en consecuencia tornarlos adolescentes con actitudes negativas que los lleve a:

- a) Imitar la violencia que observan en la televisión
- b) Pueden llegar a identificarse con ciertos roles (como victimarios o victimas)
- c) Aceptar como forma natural la violencia como medio para resolver sus problemas.
- d) Anhelar el querer ser como los personajes que ven en la televisión, convirtiéndose ya no solo en adolescentes violentos sino en adultos o jóvenes delincuentes.

Es decir, la violencia presentada desde la niñez y en la adolescencia como forma natural de vida, será totalmente influente de manera negativa en las actitudes y conductas de los adolescentes, poniéndoles en riesgos personal así como volviéndoles agentes violentos que ponen en peligro a toda una sociedad.

En materia jurídica, es mediante la Convención sobre Derechos del Niño que define a la niña y al niño como todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad, esto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la misma. Por lo que todo adolescente



de hasta 18 años será titular de los derechos consagrados en dicha Convención, haciéndoles partícipes de una protección especial en sus derechos, de conformidad con el Artículo 5.

Guatemala, actualmente es Estado parte de la mencionada Convención, por lo que se encuentra en la obligación de garantizarles a los menores de 18 años todos los derechos establecidos en la Convención, sin hacer distinción en cuanto sexo, idioma, religión, opinión pública, origen étnico, posición social y económica, impedimentos físicos o cualquier otra condición (entre las que incluyen como su orientación sexual y su estado de salud tanto mental como física incluyendo su VIH/sida.) Básicamente otorga garantías contra el abuso y la explotación; para la salud, educación y desarrollo integral; derechos a los jóvenes indígenas que protejan sus costumbres, valores y prácticas tradicionales; así como derecho a la libertad de expresión.



CAPÍTULO II

2. Los medios de comunicación

En toda sociedad la comunicación representa un papel importante para su desarrollo, pues es a través de la misma que los individuos se relacionan e interactúan. Los medios mediante los cuales se logra la comunicación, han evolucionado conforme avanza el desarrollo tecnológico y evoluciona el mismo hombre.

Con el avance de los medios o formas de lograr comunicación, estos han adquirido una importante influencia para los habitantes de una sociedad, existiendo medios de tipo impresos, medios sonoros, medios visuales y medios audiovisuales; constituyéndose como los más influyentes los de prensa, radio y televisión. Estos medios se convierten de comunicación masiva por su rápido alcance y cobertura a la mayor parte de la población e influyen de manera más inmediata al transmitir un mensaje eficaz, logrando su objetivo de comunicar, informar, educar, transmitir, entretener, enseñar a muchas más personas por un solo acto.

La televisión como se apuntó es uno de los medios más eficaces e influyentes al momento de comunicar mensajes. La palabra televisión se forma de la "voz griega Tele (distancia) y la latina visio (visión), que integra visión a distancia; y esta constituye un sistema de telecomunicación para la transmisión y recepción de imágenes en



movimiento y sonido a distancia que puede realizarse mediante ondas hertzianas o por redes”¹⁷

La televisión es un medio de comunicación masiva que se refiere a la transmisión y programación que busca entretener e informar al televidente a través de su variedad y diversidad de programas. Esto lo lleva a cabo mediante ondas de radio o por redes especializadas de televisión por cable y en donde el receptor de dichas señales es el televisor. Esta forma de comunicación masiva es de las principales, por su rápido desarrollo y accesibilidad para los miembros de una sociedad, es un medio ideal pues la mayoría cuenta con un televisor (inclusive hasta dos o tres por hogar). Es mediante su poder creativo de conjugar imagen, sonido, movimiento, color que logra penetrar en las mentes de las personas y llevar a buen término su mensaje, convirtiéndola en un medio de muy alto alcance a las masas; manifestándose esto como su gran ventaja.

Pero paralelo a esta ventaja se puede mencionar como desventaja esencial, los cambio de hábitos y valores de la familia por los mensajes incluidos en los programas televisivos, moldeando a los niños, adolescentes e incluso a adultos con otras formas de ver y relacionarse en la realidad, que por lo general es en base al fomento de la violencia, la discriminación, antivalores morales, promocionando adicciones, entre otros.

¹⁷ http://www.oei.es/tic/guia_tv_v9 (Consultado 19 agosto 2016)



2.1. Definición

Los medios de comunicación se refieren a la forma de contenido por el cual se realiza el proceso de comunicación, por lo general este término hace referencia a los medios de comunicación masiva. Han evolucionado conforme la misma sociedad avanza en su desarrollo, por ejemplo la primera forma de comunicarse de las personas fue a través de signos y señales utilizadas en la prehistoria, quedando como muestra el arte prehistórico.

Posterior con el surgimiento de la escritura inician cambios tanto sociales como económicos que impulsaron el desarrollo propio de medios de comunicación que se vinculaban a este logro de la escritura, como la imprenta. Así también, al aparecer la electricidad fueron avanzando los mismos. Ya con la revolución informática y de telecomunicaciones, los medios de comunicación al alcanzado mayor desarrollo, con la característica de llegar a más personas y de forma más eficaz y rápida.

Los medios de comunicación son “aquellos que se utilizan para designar a todos los soportes en los cuales puede ser transmitida una idea o mensaje. Se refieren a un soporte sobre el cual se transmiten ideas de diverso tipo que pueden ser noticias de actualidad, mensajes publicitarios, debates ideológicos, etc.”¹⁸

Actualmente los medios que más alcance tienen y que son más consumidos son el internet y la televisión; ambos permiten el uso de diversos recursos audiovisuales que

¹⁸ Definición abc <http://www.definicionabc.com/comunicacion/18775.php> (Consultado 30 de agosto 2016)



atraen a la atención de los consumidores, eso anudado a que son más accesibles económicamente, los hace posicionarse como principales medios de comunicación masiva.

Otra definición para entender que son los medios de comunicación, es la que señala que “son un elemento o modo utilizado para poder llevar a cabo cualquier tipo de comunicación. Son las herramientas a través de las cuales un mensaje tiene la posibilidad de ser transmitido a otra persona o a un grupo más extendido.”¹⁹

Entre los tipos de medios de comunicación que actualmente existen se mencionan como los periódicos, la radio, televisión, redes sociales, el cine, la música, el internet, todos estos como medios de comunicación masivos. De tipo más personales, los medios de comunicación podrán ser los teléfonos, los mensajes de texto, los correos tanto físicos como virtuales (correos electrónicos).

En síntesis, los medios de comunicación serán la información que está disponible de forma rápida a un público numeroso.

2.2. Funciones

Derivado de las actividades de los medios de comunicación y de la forma en como el público utiliza dicha información, la función que ejercen estos, puede centrarse en los siguientes puntos:

¹⁹ Concepto de <http://concepto.de/medios-de-comunicacion/#ixzz4JTnnk8OD> (Consultado 30 de agosto 2016)



- a) En ejercer un papel informativo
- b) Asignar estatus
- c) Deciden lo importante para la sociedad
- d) Representan a los ciudadanos
- e) Ejercen función socializadora
- f) Fomentan la cultura de la diversión comercializada
- g) Ejercen poder para los sectores en el poder
- h) Manejan el mercado y dirigen a los posibles consumidores
- i) Moldean la conciencia colectiva

Como funciones básicas, los medios de comunicación tienen:

- a) El informar: siendo este su principal objetivo y función. Actualmente se busca comunicar a una gran cantidad de personas de lo que acontece en el mundo en el tiempo más cercano a lo que se informa.
- b) Educar: desde sus inicios al iniciarse en la escritura la humanidad y posterior con el invento de la imprenta, se ha buscado y se ha enfocado en comunicar la cultura, enseñar y transmitir la educación a los pueblos.
- c) Entretener: esto derivado a que ha aumentado la carga laboral para los habitantes de las sociedades, estos buscan una manera de descanso y entretenimiento de forma económica, por lo que los medios de comunicación buscan llenar esta finalidad, por ejemplo a través de series de televisión, películas para ser exhibidas en el cine, variedades en sitios de internet.

d) Formar opinión: cada medio organiza su información de conformidad con aspectos como religiosos, nacionales, culturales, todo de forma que beneficie a sus intereses, y con esa información ya presentan la misma en forma que desean que sea recibida y no necesariamente a lo que es en realidad.

En cuanto a la televisión como medio importante de comunicación, este cumple como funciones centrales de entretener, educar e informar. Considerando que la televisión centra su función principal el ser un instrumento de poder político y económico e las clases sociales dominante, su objetivo será el de incluir programación con cierta orientación ideológica que condicionara las funciones relativas al entretenimiento, información y educación, que definitivamente influirá en la personalidad de quien los consume, en su mayoría la población mayoritaria.

Por ejemplo, el consumo de medios en los jóvenes de secundaria, propiamente adolescentes, y “el impacto de las llamadas Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación en los denominados medios de comunicación de masas ha transformado profundamente no sólo su capacidad, velocidad de difusión y acceso a los contenidos, sino que también, ha cambiado su uso, percepción y efectos sociales sobre las audiencias.”²⁰

Es por eso que se asegura que cada día ya no se está ante una televisión generalista que pretende hacer una cultura de masas, estamos ante una televisión que cada vez

²⁰ Ballesta, Javier. *El consumo de medios en los jóvenes de secundaria*. Pág. 88

quiere ser más una televisión a la carta, un medio que ha renunciado a conquistar a todo el público, y se refugia en un público especializado sea en canales deportivos, de cine o cualquier otro tipo, que busca como objetivo modificar e influir en su personalidad, para manejar sus hábitos de consumo, su conciencia ciudadana y su forma de interactuar en la sociedad.

“Estamos ante una televisión que se nos presenta mucho más diversificada en su oferta, que comienza a segmentar a la audiencia en función del acceso mediante pago a unos contenidos más o menos a la carta, pero también ante una televisión que se consume cada vez de una forma más individual a la par que resta protagonismo al diálogo dentro de los hogares.”²¹

“La televisión influye en todas las edades, pero de manera especial en la infancia y la adolescencia, la parte más vulnerable del numeroso público expuesto, dada su incompleta formación ideológica, social, cultural y de valores.”²²

Es tanto el impacto de la televisión en la edad de la adolescencia, que los que la pasan consideran que la televisión, como fuente de información, es más importante que lo que les puedan comunicar e informar sus maestros y sus padres. Estudios que se han realizado a distintos grupos de estudiantes, aseguran que estos obtienen mayores calificaciones en los exámenes cuando leen más y ven menos televisión, su rendimiento

²¹ Everet, William. **Conflictos y formación del adolescente**. Pág. 37

²² Rodríguez Escámez, Adhámína. **Los efectos de la televisión en niños y adolescentes**. Pág. 3

académico llega a un nivel más alto, también cabe recordar que un niño o adolescente ve más tiempo la televisión que leer un libro a la semana.

También se dice que la cantidad de horas que los niños pasan viendo la televisión tiene una relación directa con su peso, siendo mayor la incidencia de obesidad entre los niños que pasan más horas frente al televisor; así como que los efectos en cuanto a la influencia de violencia que se presenta en las funciones que pretende cumplir la televisión como lo es el de recrear y entretener, mediante de sus programas, influye directamente en la conducta humana.

La televisión debe de cumplir con una función social que se complemente con las funciones de informar, educar y recrear para ayudar en el desarrollo de los integrantes de una sociedad, que este fundamentada en principios y valores que enaltezcan las buenas costumbres, el valor a la vida, al trabajo, entre otros, pero que básicamente estén enfocados al bien común y no particular. Actualmente por parte de la programación televisiva, es que para generar más ingresos y aumentar sus niveles de audiencia, descuidan la calidad de la información a transmitir en su programación y se dedican a transmitir ideas contenidas en los programas que incluyen concretamente antivalores como la vida en violencia intrafamiliar, corrupción, abuso de poder, pérdida del sentido del valor de la vida, el adquirir recursos económicos de forma fácil, etc.

Con todo eso la función que debe cumplir la televisión como medio de comunicación importante se ha desvirtuado, buscando su aumento económico y el poder imponer su ideología.

Concluyendo, es importante recalcar que los medios de comunicación, informan, entretienen y educan desde su propia conveniencia.

2.3. Aspectos positivos

Como aspectos positivos de los medios de comunicación pueden mencionarse, que estos cumplen una función social de mantener informado a los habitantes de una sociedad.

En general, los medios de comunicación proporcionan los siguientes puntos positivos al ser utilizados:

- a) Como medios didácticos
- b) Información adecuada sobre historia, política y diversos temas
- c) Presenta la oportunidad de conocer culturas y pueblos y su actualidad en cuanto a lo que les sucede
- d) Fortalecen la democracia, pues otorgan los medios para hacer valer la libre emisión del pensamiento
- e) Rompen barreras geográficas y acortan las fronteras territoriales
- f) Permiten la libertad de expresión en la comunidad
- g) Brindan información en todos los ámbitos, y tanto de la comunidad como en las diversas sociedades del mundo
- h) Facilitan la educación



En otras palabras, como aspectos positivos de los medios de comunicación se describen los siguientes:

- a) Derriban fronteras geográficas y del idioma, por lo que vinculan humanidad sin importar su lugar tanto e origen como su ubicación, lo que permite un mayor conocimiento de las diferentes partes del mundo, costumbres, tradiciones, maneras de pensar y en general información que de otra manera sería más difícil conocer.
- b) Mantiene a las personas más informadas, gracias a la circulación de la información, del conocimiento y de la cultura en el momento en el que sucede.
- c) Ofrecen diversión y entretenimiento, a través de una variedad de opciones y experiencias que no podría vivirse en la vida real.
- d) Permiten establecer puentes de comunicación entre comunidades y sociedades del mundo.
- e) Apoyan la formación y educación de los ciudadanos, al mostrar información que generalmente no adquirimos en las instituciones de educación formal.
- f) Facilitan algunas actividades cotidianas, como el poder comprar, vender, hacer pagos, estudiar, etc.

2.4 Aspectos negativos

Los medios de comunicación presentan en forma general como aspectos negativos los siguientes:



- a) Consideran a los receptores como una masa homogénea, por lo que no atienden a aspectos particulares que los individualizan.
- b) Se limitan a transmitir y comunicar hechos adecuados para otras sociedades muchas veces en niveles de formación más superiores.
- c) Están enfocados a generar y crear una sociedad de consumo.
- d) Imponen las ideologías de sus propietarios – socios, de tal forma que a los medios de comunicación se les conoce como el cuarto poder en las sociedades democráticas y modernas, pues manipulan la opinión pública.

Los aspectos negativos de los medios de comunicación, están determinados por dos elementos de suma importancia que afecta la veracidad o la totalidad de la información que transmiten, que son:

- a) La censura: que consiste en la aprobación preliminar y anticipada de los contenidos a transmitir y que los consideren contrarios a la moral, a la cultura, religión o política, con lo que antes de ser transmitidos son eliminados y no son dados a conocer públicamente, esto con el fin de determinar que quienes accedan a la información, estarán frente a una información ya censurado y que no ya no cuenta con todos los elementos de juicio para que pueda formarse una opinión certera de la realidad. Los medios de comunicación eligen de acuerdo a sus intereses los contenidos a ser presentados, ya sea por decisión propia o por decisión impuesta inclusive del mismo sistema de gobierno.
- b) La manipulación de la información: en donde se interviene la información para lograr beneficiar a una posición, ideología o grupo determinado. Aquí se busca

manejar el nivel de interpretación de lo que sucede y así organizar la información a ser incluida y presentada al público y lograr crear en la mente del receptor lo que se busca, el interés de un grupo determinado.

Ejemplo de lo anterior, se ve en la actualidad como “conductas del género femenino aprendidas por los adolescentes a través de la televisión, la mayor parte de la programación de televisión, son series creadas y producidas en Norte América, de donde abundan historias policíacas cargadas de violencia.”²³ Así también, las telenovelas mexicanas, venezolanas, brasileñas y argentinas que generalmente contienen actitudes inadecuadas, necias y escenas de adulterio, intromisión a la vida privada, incentiva las conductas obsesivas compulsivas, enaltece los vicios como forma de vida que genera estatus, entre otro; sin mencionar las narconovelas, que incluyen todos los antivalores posibles.

Cabe mencionar que también las caricaturas y/o dibujos animados que supuestamente son presentados para niños llevan un mensaje subliminal, el cual los niños o adolescentes muchas veces no son capaces de interpretar, pero que lo imitan, sin tener conocimiento de su significado, incluidos valores que exaltan una sexualidad prematura y una carga de violencia exagerada.

Guatemala es un país importador de programas de televisión, incluyendo de ella un 84% en sus transmisiones. En su mayoría los niños muestran inclinación hacia

²³ Morales Herrera, Corín Guísela. Conductas del género femenino aprendidas por los adolescentes a través de la televisión. Pág. 12



aquellos programas de televisión donde el héroe casi siempre resulta agresivo, y vence al malo porque tiene más fuerzas que él; "ésta violencia genera inestabilidad en la mente de los niños e indudablemente dañan su mente virgen." ²⁴

Por lo que los aspectos negativos de los medios de comunicación, conllevan a que se provoquen retrasos en el lenguaje, matar y aniquilar la capacidad creativa del ser humano convirtiéndolo en un ser pasivo extremadamente y resta la comunicación; muchas veces se convierten en medios que desinforman.

2.5. Otros aspectos

Los medios de comunicación pueden influir en otros aspectos de la sociedad, como lo sería:

- a) El de socialización dentro de la comunidad o sociedad
- b) El fomento del autocontrol social
- c) El desarrollo de la personalidad de los habitantes
- d) Constituirse como un cuarto poder, pues generan opinión pública

Entre otro aspecto importante que se relaciona a los medios de comunicación, se debe mencionar el contexto legal en que se desarrollen. Este marco legal por lo general debe estar enfocado a crear un ambiente en donde prevalezca la libertad de expresión,

²⁴ Morales Herrera, Corín Guísela. Ob. Cit. Pág. 13



sin censura, pero en donde también se vele por el contenido de los mismos, entiendo que no es censura sino que es protección derivado de la influencia que ejercen en las personalidades de los individuos.

Ese marco legal, como aspecto de los medios de comunicación tiene como primera instancia lo establecido en la legislación internacional vigente, como lo es la Declaración Universal de Derechos Humanos, en donde se garantiza como derecho fundamental la libertad de expresión, la cual es enfocada a los medios de comunicación. Lo mismo viene a reforzarse mediante el Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en donde se garantiza que cualquier persona deberá tener derecho a la libertad de expresión, lo cual incluye el derecho a la libertad de investigar, recibir y compartir información e ideas de cualquier naturaleza, in considerar fronteras, tanto de forma oral, escrita o impresas, mediante cualquier medio de comunicación, inclusive el arte.



CAPÍTULO III

3. Violencia en los programas de televisión

Como se ha mencionado, la televisión como medio de comunicación masiva, es de total influencia en el desarrollo, fomento y promoción de valores, lo que indudablemente incide en la formación del carácter y de la conducta de los adolescentes; y lamentablemente lo que genera mayor rendimiento económico a los productores de programas son los que incluyen un alto contenido de violencia.

Ya estudios de especialistas en psiquiatría han observado y encontrado que los adolescentes imitan la violencia que observan en sus series y programas de televisión, tanto que se identifiquen como victimarios o asuman el papel de víctimas, aceptando en su subconsciente la violencia como una manera natural para resolver situaciones complicadas o que conlleven problemas en la vida.

Solo con ver programas violentos el índice de agresividad aumenta en los adolescentes, más si esa violencia no tiene la recompensa de un castigo al rompimiento de una ley, lo toman como algo normal para su actuar. Esto anudado a ambientes hostiles en el hogar se conjuga para otorgar al adolescente el marco efectivo para que ya no solo sea un adolescente agresivo, sino que dicha conducta persista en su edad adulta.

3.1. Definiciones

Para entender los medios de comunicación y conocer como la televisión por ser un medio de comunicación masiva influye negativa con violencia en los niños y adolescentes, es importante definir ciertos conceptos que muestren el contexto; en tal sentido el término violencia deriva del latín *violentiā*, que correspondía para la identificación a lo violento, o a la acción de violentar o violentarse.

En sentido muy general lo “violento es lo que se encuentra de su estado natural y que se ejecuta con fuerza, ímpetu o con brusquedad”.²⁵ Desde la antigüedad, los pueblos relacionaron la violencia con la idea de fuerza física y el poder, “los romanos llamaban *vis*, *vires* a esa fuerza, definiéndola en tal sentido como el vigor que permite que la voluntad de uno se imponga sobre la de otro”.²⁶

La violencia constituye un acto en donde impera la fuerza física, las amenazas ya sea dirigido a uno mismo, a otra persona o a una comunidad, produciendo como consecuencia problemas físicos, psicológicos e incluso la muerte. Un individuo violento se impone mediante la fuerza, tanto física como psicológica. La violencia abarca todas las esferas de la vida humana, como intolerancia religiosa, cultural o política, en tal sentido que el Estado interviene para sancionar ciertas conductas consideradas penalmente prohibidas, con el fin de preservar el bien común y la paz social.

²⁵ Concepto de <http://concepto.de/violencia> (Consultado 28 de septiembre 2016)

²⁶ <https://es.wikipedia.org/wiki/Violencia> (Consultado 28 de septiembre 2016)

La “estilización de la violencia, es un concepto que viene a engloba lo que significa la violencia o el generar violencia a través de las expresiones del arte, la cultura y los medios de comunicación; también conocida como sublimación de la violencia”.²⁷ Esto relacionado directamente con el modo de presentar la violencia en forma estética al público en general o ya en específico dirigido a adultos o a los más pequeños y adolescentes; lo cual ha estado presente desde la literatura como la Iliada o el Quijote, hasta los cuentos infantiles clásicos como Hansel y Gretel, así como en los modernos dibujos animados (caricaturas), siempre ha contenido grados de violencia que influyen en quienes los reciben.

La televisión como medio de comunicación moderno, en la presentación de sus series para todos los géneros ha ido en evolución en presentar cada día series con violencia más o menos explícita. “La televisión influye en todas las edades, pero de manera especial en la infancia y la adolescencia, la parte más vulnerable del numeroso público expuesto, dada su incompleta formación ideológica, social, cultural y de valores.”²⁸

La programación televisiva se refiere a los diversos aspectos del contenido de las emisoras televisivas según el público, el programador o el directorio. Desde la perspectiva del espectador, es la variedad de programas de los que dispone a diario en la televisión. Ahora bien, para el programador, constituye las distintas posibilidades de idear, materializar y combinar los diversos formatos en la parrilla televisiva para obtener

²⁷ Galtung tras la violencia 3R: **Reconstrucción reconciliación, resolución, afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia.** Pág. 15.

²⁸ Rodríguez Escámez, Adhámína. **Los efectos de la televisión en niños y adolescentes.** Pág. 3



los mejor resultados en audiencia. En cuanto a los directivos, les significa la transformación del éxito de esos programas en ingresos económicos e imagen y prestigio para su canal.

Cuando se habla de una parrilla de programación se está ante la disposición en el tiempo de los programas de un canal de televisión, se refiere a la hora de inicio y final de cada programa a lo largo del día; por lo general cada programa se repite cada semana, por lo que una parrilla suele definirse semanalmente; contiene los programas ya pactados por emisión.

Las series de televisión se refieren a los programas divididos en fragmentos de duración determinada, que se desarrollan por temporadas y cada temporada en capítulos. Al hablar de programas se enfocan en los audiovisuales dirigidos al entretenimiento y a factores del corazón. Así también, en la franja o parrilla televisiva se encuentran los informativos, que son los boletines noticiarios con presencia periódica, donde se emiten noticias de interés público, en horarios matutinos, al medio día y nocturnos.

En la programación televisiva se incluyen factores sociales, políticos, profesionales, competitivos, económicos, de horario y los criterios propios del medio, en base a ello se decide la programación a incluir en el canal.



3.2. Antecedentes

Según datos de la Organización Mundial de la Salud, “cada año un aproximado de un millón de personas pierden la vida debido a la violencia. Por cada una que muere hay muchas más con lesiones y con diversos problemas de salud física, sexual, reproductiva y mental”.²⁹ Con lo cual se ve que la violencia genera una carga elevada en la economía de los Estados, debiendo de desembolsar cada vez más fondo para atención en salud, vigilancia y seguridad, sin mencionar lo que se pierde por la falta de generación en producción.

En Guatemala, según el informe presentado por la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG) sobre la Situación de los Derechos de la Niñez y Adolescencia en Guatemala, “este país de Centroamérica es el que menos invierte en la niñez y la juventud, ya que el Estado invierte el 3.1% de su producto interno bruto (PIB) en los niños y adolescentes, mientras el resto de los países del istmo destinan un 6%, se invirtió un promedio de 65 centavos de dólar diarios en cada menor en 2013, un 12% más que en 2012. La ODHAG también afirmó que en 2013 fueron asesinados 504 menores por arma de fuego y que, según datos oficiales, 194 niños menores de cinco años fallecieron por desnutrición crónica hasta noviembre de dicho año”.³⁰

Con estos datos se muestra el panorama y situación de la niñez y adolescencia en Guatemala, como contexto para entender las causas que generan violencia entre los

²⁹ Organización Mundial de la Salud. <http://www.who.int/gho/es/> (Consultado 2 octubre 2016)

³⁰ Oficina de derechos humanos del arzobispado de Guatemala <http://www.odhag.org.gt/pdf/InformeNiñez2015.pdf> (Consultado 1 de octubre 2016)



adolescentes, y adicional una causa más que viene a constituir la influencia negativa de los programas televisivos que subliminalmente ingresan a las mentes y que actualmente ya no es tan sublime, sino es de forma directa al incluir sin restricciones programas con contenido explícito violento.

Esto derivado que los medios tecnológicos han provocado cambios significativos en la sociedad actual y los adolescentes son mucho más vulnerables por haber nacido ya en la era de la sociedad informatizada, es casi una parte sustancial en la vida de los adolescentes todo lo relacionado con la tecnología, y aunque los teléfonos inteligentes son muy indispensables entre los adolescentes, la televisión no deja de ser el medio que prefieren los adolescentes para un descanso, por lo que ahí radica la importancia de evaluar los contenidos que transmiten en las programaciones.

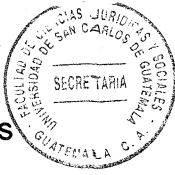
La violencia no es algo nuevo en los canales de televisión, pero si se puede determinar que ha ido en aumento su exposición y su cada día menos censura, en cuanto al mismo contenido como en el horario en su transmisión, cada vez son más los programas que se transmiten en horarios de todo público o de franjas familiares que presentan contenidos violentos y que afectan las mentes de los niños y los adolescentes. Ejemplo de esto es solo hacer una reseña de cómo era la programación ya en los años '70 las series de televisión de todos los géneros comienzan a incluir violencia más o menos explícita, ya comenzaba con series como Hawaii Cinco cero, Bonanza, Starsky y Hutch, ya en los años '80 y '90 series como Miami Vie, El auto fantástico, Los Soprano, Buffy cazavampiros, CSI Crime Scene Investigation.



Ya en los años dos mil, va en aumento la intensidad de las series en cuanto a su contenido, ya hay series como Walking Dead, Roma serie de televisión que no solo se vuelve explícita en cuanto a violencia sino a sexo; otra serie que incluyó violencia y escenas fuertes de sexo es la de Juego de Tronos, entre otras series y películas de producción estadounidense.

Si se habla o se piensa en producciones latinas, las series ha tomado una temática en donde la apología del delito es total y a todas luces, y que es mucho más fácil de identificarse con dichos contenidos pues es el idioma español que es la lengua materna de los jóvenes guatemaltecos. Series que incluyen violencia y muestran por ejemplo que el mundo del narcotráfico como el ideal de vida y la forma de alcanzar el éxito y el poder, influye en los jóvenes deseosos de ser tomados en cuenta en la vida real y por su inexperiencia y poca madurez mental no pueden separar la ficción de la realidad.

En todo este contexto en que se encuentran los adolescentes, debe recordarse que los mismos interactúan y socializan de acuerdo a su grupo cercano de familia, centro de estudios que si lo hacen apegados a valores, el adolescente logra tener un proceso de socialización efectivo y adquiere una capacidad de autocontrol y de adaptación social; el auge de las telecomunicaciones satelitales, ha hecho que como tercer factor que influyente en los jóvenes, es decir adicional a los padres o grupo familia y el centro educativo, los adolescentes tienen de referente lo que ven en los medios de comunicación, muy en especial en la televisión como forma de interactuar y comportarse en la sociedad.



En consecuencia los niños y adolescentes aprenden modelos de vida con antivalores como la violencia, inclusive “los niños están recurriendo al a violencia, no como último sino como primer recurso para resolver conflictos”³¹

3.3. Situación actual

La televisión surge como un medio de lujo que pocos privilegiados tenían acceso a la misma, y eran pocas las familias con un poder adquisitivo elevado las que podían tener como lujo una televisión en sus hogares; los niños se les concedía el permiso de ver unas pocas horas al día la televisión como premio luego de la realización de sus actividades; la televisión era de carácter moralista en donde se determinaba que valores estaban prohibidos por el Estado. Los grupos económicos poderosos también intervienen en que debe incluirse en la programación televisiva, de esta premisa es de donde nace la concepción de la televisión como ente de control de la población y de posibles beneficios para grupos en el poder o que desean acceder al poder; derivado de esa gran influencia que tienen los medios de comunicación.

Actualmente ha cambiado el uso de la televisión, pues de ha pasado de ser algo pasajero o mínimo, a ver en promedio cuatro horas al día, en especial los niños, y ya no solo una clase privilegiada económicamente hablando tiene acceso a una televisión, sino ahora que por muy limitada que se vean las familias tienen una televisión al menos en cada hogar, y se va desarrollando una cultura audiovisual.

³¹ Jesús María, Alvarado Mendizabal. Mensajes informativos por televisión. Pág. 8



Derivado de la misma violencia que impera en la sociedad, se ha descuidado y perdido las actividades en los barrios, el compartir los juegos de plaza por parte de los niños y adolescentes, los padres se ven en la necesidad de tenerlos prácticamente encerrados para librarlos de alguna forma de violencia en las calles, surgiendo como forma ideal de entretenimiento la televisión, que aparece de forma inofensiva, pero que conlleva implícito violencia que aprenden igual los niños y adolescentes.

Y en estos tiempos que se hace gala de democracia y en base a esa libertad otorgada se puede hablar y mostrar todo, sin que nada se oculte, nadie recapacito en que los mayores consumidores de la televisión son los niños y adolescentes, y en la actualidad en base a libertad se han quitado los pre avisos del contenido de los programas, argumentando inclusive que si no les agrada, los consumidores televisivos pueden en ese ejercicio de libertad cambiar de canal.

Estudios recientes, como el realizado por “El Defensor del Pueblo que es el Alto Comisionado de las Cortes Generales en Madrid y es el encargado de defender los derechos fundamentales y las libertades públicas de los ciudadanos mediante la supervisión de la actividad de las administraciones públicas; es elegido por el Congreso de los Diputados y el Senado para un período de cinco años, no recibe órdenes ni instrucciones de ninguna autoridad, desempeñando sus funciones con independencia e imparcialidad, con autonomía y según su criterio ³²; dicha institución, “realizó un

³² El defensor <https://www.defensordelpueblo.es/el-defensor/que-es-el-defensor/> (consultado 2 de octubre de 2016)

estudio³³ sobre la sobre la violencia en Telemadrid (“canal importante de televisión en Madrid”)³⁴, determina el por qué ya los niños ven la agresividad como algo normal.

Dicho estudio enfoca que los propietarios de los canales de televisión saben que sus mayores clientes son los niños y los adolescentes, por lo que se crean programas que los tengan con atención en la misma programación, viendo entonces los adolescentes programas en donde impera el poder, la ambición al dinero, la satisfacción individual generando un egoísmo total, y en consecuencia llegan a considerar la violencia como algo normal en la vida, y el método para alcanzar sus ideales desvalorizados.

Este estudio evidencia que la agresión con arma de fuego es lo más común que presentan los programas, indicando que uno de cada tres programas muestra un ataque con arma de fuego, es tanta la injerencia en la mente de los niños y adolescentes que los niños entrevistados tienen la concepción que la principal causa de muerte en la vida real es por recibir un disparo.

Si se clasifican los programas que presentan violencia en primer término se mencionan las películas y las series, seguido por las caricaturas o dibujos animados, y por último por los deportes, específicamente el fútbol son los programas con más contenidos violentos; y el problema radica en que la violencia ya no se le trata como tal en su realidad, sino se le premia, se le enaltece y con ello los niños y adolescentes se vuelven

³³ Javier Urra es defensor del menor en la comunidad de madrid.* Este artículo apareció en la edición impresa del domingo, 16 de marzo de 1997

³⁴ Televisión telemadrid <http://www.telemadrid.es/> (consultado 2 de octubre de 2016)

agresores violentos para cumplir sus objetivos, pues es lo que ven y conciben como normal y natural.

En la sociedad norteamericana, recientemente en las noticias se ha visto como adolescentes han matado en las escuelas, utilizando armas de fuego de alto calibre, producto de violencia que puede ser derivada de racismo, de problemas familiares, del uso y abuso de drogas, adicional tiene la violencia televisiva, la cual se manifiesta mediante los programas de televisión, que pueden ir desde los mismos videos musicales, series de televisión e incluso los noticieros.

Un estudio realizado en Estados Unidos por Ellen Wartella, "indica que aunque la violencia en los medios no es la única causa de la conducta violenta en los adolescentes, si existe relación entre la exposición a la violencia de los medios y las conductas agresivas y violentas de las personas"³⁵.

Es en los años noventa que comienza a plantearse el problema de la violencia transmitida en la televisión, por lo que en estos años que se realizan estudios, como el realizado por "Centers for Disease Control (Centros para el control y prevención de enfermedades; organización americana fundada en 1946, enfocada en la promoción de la salud, la prevención y la preparación) que declaró en 1993 a la violencia televisiva como enfermedad de riesgo público por sus altas incidencias en la criminalidad en la

³⁵ Ellen Wartella. Escuela de comunicación universidad de northwestern. La violencia en la televisión norteamericana. <https://www.communication.northwestern.edu/faculty/EllenWartella> (Consultado 11 octubre 2016)

sociedad”³⁶; así también se encontró un estudio sobre la violencia en la vida norteamericana presentado por la “National Academy of Science (Academia Nacional de Ciencias) incluye en 1993 a los medios de comunicación como otros factores sociales y psicológicos que ayudan y cooperan en el desarrollo de la violencia”.³⁷

Con estos estudios elaborados por la comunidad científica de Estados Unidos, se puede verificar como la violencia en los medios de comunicación en especial la televisión, afectan grandemente la mentalidad y percepción del mundo real por los niños y adolescentes. Si bien es cierto, en ningún estudio se concluye de forma conducente a que la violencia en la televisión sea el único factor que contribuye a la agresividad y violencia en los adolescentes, pero como se ve si llegan a la conclusión que si propician y contribuyen a una cultura de miedo, de agresividad y de desestabilización.

La violencia se está presentando en el marco de que a través de ella se reciben recompensas, en consecuencia los niños y adolescentes espectadores aprenden que determinados comportamientos son apropiados pues reciben recompensa, y por el contrario ven cuales comportamientos son castigados y tratan de evitar estos.

El problema es que ha caído en el relativismo en cuanto para unos una acción puede ser buena y para otros puede ser equivocada, según lo que busquen o sus objetivos. Dependiendo de qué busquen y que sean sus objetivos, imitarán las conductas o comportamientos observados en la televisión y más si estos son presentados con

³⁶ Centros para el control y prevención de enfermedades <http://www.cdc.gov/Spanish/> (consultado 11 octubre 2016)

³⁷ National academy of ciencia <http://www.nasonline.org/> (Consultado 11 de octubre de 2016)



recompensas favorables y gratificantes, como por ejemplo en la telenovelas las jovencitas que se embarazan para conseguir al supuesto amor de su vida, ven el comportamiento del personaje como algo ideal para conseguir sujetar a su lado a una pareja.

Casos más allá, podría mencionarse las series televisivas del narcotráfico, en donde los jóvenes carentes de oportunidades laborales y educativas, ven cómo los jóvenes en la serie logran recursos económicos, poder, supuesto respeto, todo esto en sus objetivos de vida, por lo que no ven como algo que crea antivalores, sino lo ven como una forma de alcanzar sus objetivos a través de ingresar al mundo del narcotráfico, en donde la violencia sobreabunda, ejemplo de ello es el aumento de armas de fuego en adolescentes y su cercanía al poder mediante el uso de las mismas.

Estados Unidos con estos informes ha considerado que el aumento de la violencia en adolescentes tiene como otro factor ahora nuevo, la violencia televisiva y a través de su senadores y del congreso, que se han comenzado a considerar iniciativas políticas contra la violencia televisiva, enfocándose a la protección de los niños y adolescentes como audiencia directa de la violencia.

Con lo anterior se ve que tanto estudios en Europa como en Estados Unidos, han visto la necesidad de procurar un control sobre la violencia televisiva que está teniendo amplia repercusión en la niñez y en la adolescencia.



3.4. Efectos negativos

Los efectos del consumo televisivo en los adolescentes son variados; uno de esos efectos lo constituye la agresividad, hay una correlación entre lo que observan los niños y adolescentes y entre lo que realizan en la vida real. Cuando los programas de televisión incrementan su nivel de realismo, se presenta más influencia en cuanto a la idea de que el mundo es más peligroso, se desensibiliza a los niños quienes no pueden diferenciar mentalmente aún los contenidos observados en la programación televisiva de lo que realmente ocurre, es decir, no separan lo que es la realidad de lo que es un simple programa de televisión, esto puede corroborarse en ver como los niños que ven noticieros se ven más afectados en la percepción de la vida en sociedad de los niños que no los ven, muestran más miedo o temor, y tienen un comportamiento distinto.

Entre los efectos negativos que pueden mencionarse que provoca la televisión están:

- a) Genera agresividad en los adolescentes.
- b) Proyecta la imagen de la mujer como objeto sexual.
- c) Hace que las personas sean menos compasivas con víctimas de actos violentos.
- d) Promueve odio, racismo, amenazas, incitación a la guerra, daños a la propiedad, homicidios.
- e) Frena el conocimiento y el desarrollo de la inteligencia del niño y adolescente.
- f) Aprenden y desarrollan lenguaje obsceno.
- g) En aras de generar dinero fácil los adolescentes pueden incurrir en actos delictivos para obtenerlo, incurriendo en ilegalidades.

- h) Fomenta el uso de drogas, alcohol y fumar.
- i) Los conduce a vidas solitarias e inclusive a sufrir de depresión.
- j) Les crea adicción los programas que ven, a tal extremo de dejar de realizar sus actividades escolares, sociales y familiares por estar solo pendientes de la programación televisiva.
- k) Los niños y adolescentes se vuelven más pesimistas.
- l) Son menos imaginativos y creativos.
- m) Cuanta más tiempo pasen los niños y adolescentes frente al televisor, estarán más expuestos a violencia y en consecuencia perderán cada vez más la sensibilidad.

Al hablarse de contenidos violentos, estos se refieren a los que incluyen escenas de dolor, horror y sufrimiento, así como escenas que provoquen y enseñen destrucción, formas de lesionar, maneras de provocar daños físico o psicológico a través de insultos y agresiones verbales tanto a personas como a animales e inclusive cosas; todo esto adunado a la acción de los actores, los movimientos de la cámara con el desarrollo de la escena de violencia contribuye a crear una desproporcionada fuerza de impacto que sale de la televisión, lo que lleva al niño y adolescente a que en su mente ya no se distinga entre lo ficticio de lo real.

En consecuencia, la utilización de la televisión de forma inadecuada, como en exceso de tiempo, sin supervisión de un adulto, fomenta la creación en los niños y adolescentes de conductas nocivas a su desarrollo intelectual, psicológico y social. Se fomenta su agresividad y por ende su nivel de violencia crece, pues los niños y adolescentes imitan los refuerzos que se les dan a las conductas agresivas en los programas televisivos, es decir, si un personaje de un programa de televisión es recompensado por su

comportamiento agresivo violento y con el ello obtiene lo que se ha propuesto, el niño y adolescente imitará dicho comportamiento en su actuar real; por lo tanto entre más violencia ve y está expuesto un niño o adolescente, más aceptará como una forma aceptable el vivir y actuar en la vida real con conductas agresivas.





CAPÍTULO IV

4. Incidencia y efectos negativos en la actitud de los adolescentes en la falta de control de programas televisivos violentos y su falta de regulación legal

Anteriormente se ha expuesto que la exposición a contenidos violentos en los programas televisivos, incide negativamente en la actitud y actuar de los adolescentes; resultando necesario el implementar políticas preventivas a nivel psicosocial que desatienan las conductas violentas de los adolescentes y que por lo tanto sean fructíferas para motivar una integración y participación social de los adolescentes.

En otras palabras, al incidir los programas televisivos de contenidos violentos en la conducta de los adolescentes, es imperativo que exista una regulación legal positiva, que efectivamente limite esos contenidos con el objeto de prevenir el delito en adolescentes y lograr que no se desvirtúen los valores propios de una sociedad en armonía.

Por lo que es inaceptable que deba de existir justicia y un ordenamiento jurídico propio que garantice a plenitud los derechos humanos de los adolescentes, específicamente se les proteja en su salud emocional y psicológica para que su inmersión en la sociedad sea como adultos productivos que contribuyan al desarrollo de la misma y que su participación por ende sea en el marco legal.

4.1. Análisis de los efectos negativos de los programas con contenido violento

En Guatemala, según datos de la Policía Nacional Civil, “en el año 2013 murieron 5 mil 252 personas víctimas de homicidio, un 2 por ciento más que en el año 2012. La tasa incrementó de 34 a 35 homicidios por cada 100 mil habitantes, constituyéndose una de las más altas de América Latina; 504 de estos homicidios fueron cometidos con arma de fuego en contra de niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad.”³⁸ En relación a la educación, solo 4 de cada 10 adolescentes ingresa al sistema de educación básica y 2 de cada 10 tiene acceso y posibilidad a una educación a nivel diversificado.

A estos datos, se agrega que Guatemala es el país centroamericano que menos invierte en la niñez y adolescencia, por ejemplo en Honduras, Costa Rica y Nicaragua invierten más del 6 por ciento del PIB a la infancia, “Guatemala solo invierte el 3.1 por ciento”³⁹, esto traducido en cifras reales, Guatemala invierte la cantidad de Q5.10 por cada niño y niña que vive en el país, concretamente se ve un abandono por parte del Estado hacia los niños y adolescentes, pues no constituyen mayor prioridad en las políticas de estado, ni muestran interés por parte de ninguno de los tres organismos del estado.

Todo lo anterior, anotado para realizar el marco estructural de en dónde se encuentra la niñez y adolescencia en el país. Adicional a esos factores se suma la violencia presentada en la televisión y considerando que la televisión sigue siendo un medio de

³⁸ Oficina de derechos humanos del arzobispado. **Informe sobre situación de la niñez guatemalteca.** Pág. 6

³⁹ Diario digital. <http://diariodigital.gt/2014/06/la-ninez-y-adolescencia-casi-invisibles-para-el-estado>. (Consultado 1 de octubre 2016)

comunicación que suple la necesidad de entretenimiento en los adolescentes, es fácil relacionar las conductas agresivas e incluso delictivas que aprenden en dicho medio.

La evidencia científica a través de los múltiples estudios ha demostrado que indudablemente la televisión constituye un factor de riesgo en el desarrollo de la niñez y adolescencia, específicamente en el general comportamientos violentos y agresivos y que además produce una notable disminución de sensibilidad ante las necesidades humanas y ante el sufrimiento y dolor de las demás personas. En otras palabras, la programación televisiva violenta es asociada con un riesgo elevado de comportamientos antisociales en los adolescentes.

Un ejemplo claro y actual, lo constituyen ahora las series o novelas relacionadas al crimen organizado y narcotráfico, series y películas que no solo hacen apología del delito, sino además penetran en las mentes y en la forma de ver la vida, estas situaciones delictivas son idealizadas y puestas como la mejor forma de alcanzar los objetivos en la vida. Este tipo de programación televisiva, presenta un estilo de vida, lleno de lujos y de comodidades, pero que deja a un lado su procedencia, recursos que son adquiridos por actividades ilícitas; y tomando en consideración las necesidades en que vive el pueblo de Guatemala en general.

Los adolescentes con faltas de oportunidades educativas y laborales, la imagen y proyección de este tipo de programas es el de dar un mensaje de que los adolescentes (e incluso adultos) pueden lograr el nivel de vida anhelado y darse una mejor vida en

base a cometer actos delictivos, violentos, y a través de realizar esas acciones poder llegar a tener casas, dinero, poder.

4.2. Aspectos a considerar en la regulación de los programas televisivos violentos

Como se ha mencionado en este trabajo, los medios de comunicación impactan en la vida de las personas en la sociedad, en específico, la televisión influye grandemente en la formación de los adolescentes, derivado de los contenidos agresivos y violentos que se incluyen en la programación televisiva y adicional por la falta de un sentido crítico aún no desarrollado de los adolescentes. Los medios de comunicación social, en este caso la televisión se han constituido como los referentes a seguir en la vida de los niños y adolescentes, en base a lo observado en ella, los adolescentes forman sus expectativas de vida y las mismas muchas veces no es lo que forma una verdadera visión de la sociedad y que no concuerda con lo enseñado en familia y en la escuela o colegios.

Es importante que el Estado verificando la información científica en cuanto a que la violencia presentada en la programación televisiva impacta y se relaciona con las actitudes agresivas y violentas de los adolescentes, así como los datos en cuanto a participación en la criminalidad de los adolescentes, intervenga en su regulación, pues lo mismo constituye un riesgo social, en donde afecta de sobremanera la seguridad de la comunidad.

Aunque es en cierta forma un poco complicado el querer regular en materia sobre que transmitir por parte de los canales de televisión, según les regule el mismo Estado, pues podría caerse en la vulneración del derecho de libre emisión del pensamiento y de la misma libertad de expresión, ya que lo que se asocia con regular podría asemejarse a una forma de control o intromisión y caer en censura, pero no se debe olvidar que la televisión es un servicio privado pero de interés público y como tal el estado puede intervenir para que su prestación sea lo más adecuada para la consecución de su fin principal, como lo es el alcanzar el bien común.

Se le tiene a la televisión como de interés público pues se hace uso de un recurso natural como lo es el “espectro electromagnético (es la distribución energética del conjunto de las ondas electromagnéticas, radiación electromagnética que emite o absorbe una sustancia.)”⁴⁰ Este recurso natural, espectro electromagnético, está dividido y regulado que la televisión siempre será un recurso escaso, pues solo pocas personas lo pueden ofrecer.

En ese sentido existen ya Estados que regulan la televisión, reconociendo así el deber de servir a la comunidad y al interés público; pero en su mayoría rigen el aspecto de regular el uso y administración de ese espectro electromagnético, no así la programación que transmiten. Por el contrario, existen también Estados que ya regulan el aspecto de la transmisión y buscar reducir la exposición de programación con violencia dirigida a niños y adolescentes.

⁴⁰ Wikipedia. https://es.wikipedia.org/wiki/Espectro_electromagn%C3%A9tico (Consultado 8 de octubre 2016)

Un ejemplo lo constituye El Salvador, país que llega a un acuerdo en el año 2006 cuando los mismos “medios de comunicación acuerdan normar su entrega informativa en relación a la violencia, comprometiéndose a que su cobertura periodística no magnificaría los crímenes violentos y evitaría a toda costa el morbo creado en la sociedad, evitando el sensacionalismo, así como evitando transmitir imágenes que hicieran alusión a las pandillas”.⁴¹

Así también, en 2014 en Honduras se suscribe el Acuerdo de Autorregulación en los Medios de Comunicación, denominado Acuerdo Nacional por la Promoción de la Cultura de la Paz y libertad de expresión, que básicamente busca mejorar la calidad de los contenidos sin intromisión del Estado; se busca fomentar la cultura de la paz y la integración de la familia basada en la protección de la niñez y adolescencia, por medio de establecer y definir criterios para la difusión y transmisión de imágenes y fotografías de actos de violencia, entre las medidas acordadas para proteger a los menores de edad, está que si incluirán las series y novelas de narcotráfico pero hasta en el horario después de las diez de la noche.

Con estas medidas “se busca eliminar el control que pudiera tener el Estado a los medios de comunicación a través de leyes reguladoras que atenten contra la libertad de expresión.”⁴²

⁴¹ La prensa gráfica. <http://www.laprensagrafica.com/el-salvador/social/148726-proponen-reactivar-campana-meuno> (Consultado 11 octubre 2016)

⁴² El heraldo. <http://www.elheraldo.hn/pais/581581-214/medios-firman-acuerdo-de-autorregulacion> (Consultado 11 octubre 2016)

Por el contrario existen otros Estados donde no existe este tipo de convenios por parte de los medios de comunicación y no hay restricciones en cuanto a violencia televisiva y su transmisión sin control, por lo que ha entrado a intervenir el Estado como por ejemplo en Colombia con “la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reglamente el servicio de la televisión a través de la Comisión Nacional de la Televisión; en esta legislación se considera a la televisión como un servicio público sujeto al control del Estado de Colombia”.⁴³

En forma general los aspectos que deben considerarse al momento de regularse en cuanto a la programación televisiva, se pueden englobar de la siguiente manera:

1. Incluir el sentido social que todo medio de comunicación debe tener.
2. Establecer reglas en materia de contenidos en la programación televisiva.
3. Establecer los horarios más aptos para la transmisión de programas con contenido de violencia.
4. Verificar porque se incluya al inicio de cada programa la clasificación a la que es apto su audiencia.
5. Determinar específicamente las categorías a tomar en cuenta para la clasificación de los programas y sus contenidos, en concreto:
 - a) Violencia: representaciones que incluyan agresiones violentas de tipo físico, psicológico o sexual.

⁴³ Alcaldía de Bogota. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6738> (Consultado 11 de octubre 2016)



- b) Sexualidad: programas que presenten escenas con connotación sexual.
 - c) Lenguaje: corrupción del lenguaje, así como palabras obscenas o frases y parlamentos en doble sentido.
 - d) Adicciones: escenas en donde se presente consumo de tabaco, alcohol e inclusive el uso de drogas.
6. Incluir en la programación televisiva, programas con contenidos educativos y formativos.
7. Establecer las infracciones y las sanciones a imponer.

Un punto importante a señalar entre los aspectos a considerar al momento de regular la programación televisiva es el de determinar a qué grupos va dirigido un programa, una serie, entre otros. En tal sentido debe dejarse claro, que debe indicarse a que segmento de audiencia está dirigido el programa a transmitir, si será para todo público, infantil, juvenil o adulto.

Así también, otro aspecto que debe considerarse en una regulación de la programación televisiva, es el proteger a la sociedad, y muy en específico a los niños y adolescentes, como a la familia.

Es de importancia, el regular ciertos programas televisivos en aras de proteger a la niñez y adolescencia, pues aún no están en la capacidad de discernir entre lo bueno y lo malo, y debe tomarse en consideración que los adolescentes están en proceso de desarrollar su sentido crítico.



4.3. De la normativa para la defensa de los derechos de los adolescentes

La Convención Americana sobre Derechos Humanos en su Artículo 13 señala literalmente: “Libertad de Pensamiento y de Expresión:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:
 - a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
 - b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.

5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional”.

De acuerdo a lo anterior, deja en total libertad la posibilidad para la regulación de los medios de comunicación en cuanto se refiera a establecer y favorecer la responsabilidad en sus transmisiones y difusiones, con el objeto de asegurar el derecho a la privacidad y reputación de los demás, la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral pública.

En específico, da oportunidad a que los espectáculos públicos, podrán ser censurados cuando se trate de proteger la moral de la infancia y adolescencia; y deberá prohibirse toda propaganda, inclusive tomarse para la televisión, toda imagen que transmita, difunda y promueva sentimientos de guerra, haga apología del delito, de odio ya sea racial o religioso, y de cualquier contenido que conlleve violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas.

Es decir, a nivel internacional, se prevee mediante el Artículo mencionado de la Convención Americana de Derechos Humanos, que está prohibido toda clase de



imágenes y programación en favor de guerras, odios, discriminación, delitos, , en otras palabras, que constituyan incitaciones a la violencia.

En Guatemala, lo relacionado a las telecomunicaciones se encuentra regulado en el Decreto Número 94-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Telecomunicaciones, la cual tiene como objeto el establecer un marco legal para desarrollar las actividades de telecomunicaciones y el normar el aprovechamiento y la explotación del espectro radioeléctrico, buscando el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y estimular la inversión privada, a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Dentro de esta normativa no existe la figura de una concesión o licencia tomo tal para dirigir el servicio de las telecomunicaciones, sino que se regula la inscripción para la operación de los servicios telecomunicaciones en el país y su comercialización, es decir, las personas individuales o jurídicas están en la libertad de inscribirse en el Registro de Telecomunicaciones para operar una red comercial y ofrecer libremente su oferta televisiva y radial.

Las frecuencias radioeléctricas se tienen como bienes del Estado que pueden ser empleadas por personas como se mencionó, individuales y colectivas, y pueden ser nacionales o extranjeras, solo cumpliendo requisitos legales para su inscripción. Es en este sentido que la Superintendencia de Telecomunicaciones es la encargada de aplicar la norma y establecer los requisitos de inscripción. Esta norma no regula aspectos de programación radial o televisiva, sino más bien da el marco legal para la



inscripción como operador comercial y como utilizador del espectro radioeléctrico, esto mediante la modalidad de subasta pública.

En materia ya de protección directa para la niñez y adolescencia, Guatemala está contenida en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

En la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 2 señala “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”; y el Artículo 3 del mismo texto legal citado preceptúa: “El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona”. Lo anterior en garantía a la colectividad, en general. En específico, ya en protección a los menores, siempre en el mismo cuerpo constitucional, en el Artículo 51 se establece que: “El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social.”

Dentro de la norma ordinaria, es el Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, aprobada el 4 de junio del 2003. Para la aprobación de esta ley se tuvo como antecedente el Código de la Niñez y la Juventud, el cual fue suspendido indefinidamente por el Congreso luego de su aprobación, y por orden de la Corte de Constitucionalidad se resolvió una acción de inconstitucionalidad interpuesta por el



Movimiento Social a Favor de la Niñez en el año 2002, argumentando que es función del Congreso de la República aprobar y derogar leyes pero no suspender su vigencia de manera indefinida; por lo que ordenó al Organismo Legislativo que fijara la fecha de su entrada en vigencia.

Es así, que la Comisión de la Mujer, el Menor y la Familia del Congreso, presentó ante el Pleno del Congreso la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, siempre como Decreto 27-2003 que era el que contenía el Código de la Niñez y Juventud. Adicional, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, viene a suplir el Código de Menores contenido en el Decreto 78-79 del Congreso de la República de Guatemala, por haber dejado de responder a las necesidades actuales de la niñez y adolescencia guatemalteca.

El objeto de esta ley es ser un instrumento de integración familiar y de promoción social, que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto de respeto a los derechos humanos.

Es la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia que otorga la definición de niño o niña y adolescentes, y determina en su Artículo 2: "Definiciones de niñez y adolescencia. Para los efectos de esta Ley se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda persona desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad".

Además siendo el interés de esta ley el proteger a la niñez y adolescencia rige bajo el principio que los niños y adolescentes tienen preeminencia ante los tribunales de justicia; esto basado en lo que determina el principio de Tutelaridad contenido en el Artículo 6 de la ley en mención, que señala: “el derecho de la niñez y adolescencia s un derecho tutelar de los niños, niños y adolescentes, otorgándoseles una protección jurídica preferente”.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, busca como se mencionó el desarrollo de los niños y adolescentes de forma integral, por lo operativiza normas que protegen los derechos de:

- a. igualdad
- b. integridad personal
- c. libertad, identidad, respeto, dignidad y petición
- d. familia y adopción
- e. a un nivel de vida adecuado
- f. a la salud
- g. a la educación
- h. a la cultura
- i. al deporte y recreación
- j. a la protección a los menores con discapacidad
- k. a la protección contra el tráfico ilegal, sustracción, secuestro, venta y trata de niños, niñas y adolescentes
- l. protección contra la explotación económica



- m. protección contra el maltrato físico, sexual, psicológico y emocional
- n. protección contra toda información y material perjudicial para el bienestar de la niñez y la adolescencia.

En materia del presente tema, relacionado a la violencia generada en la televisión, se menciona en el Artículo 59 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, que literalmente señala: “Protección. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les proteja de toda información y material impreso, visual, electrónico o de audio que pueda ser perjudicial o nocivo para su adecuado desarrollo físico, mental y social”. En relación a los medios de comunicación, es el Artículo 60 que reconoce la importancia de la función que desempeñan en la sociedad, y específicamente los medios de comunicación social del Estado deben constituirse como instrumentos de que fomenten la promoción, desarrollo del bienestar social, espiritual, moral, de salud física y mental en los niños y adolescentes.

El punto más importante, en el presente tema, se basa en lo regulado en el Artículo 61 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, que por su importancia se transcribe completo y literal: “Obligación estatal. Son obligaciones del Estado, a través de los órganos competentes:

- a. clasificar y supervisar los espectáculos públicos, los programas de radio, televisión y cable, videos, impresos y cualquier otra forma de comunicación, que sea perjudicial para el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

- b. Regular el acceso a los espectáculos públicos y cualquier otro medio que tenga contenido único para adultos.
- c. Velar porque los medios de comunicación que tengan o establezcan franjas infantiles, juveniles, familiares o exclusivas para adultos, las den a conocer previamente, con el objeto de que los padres de familia, tutores, parientes o cualquier persona que tenga a su cuidado algún niño, niña o adolescente, conozca el contenido de la programación y de esa manera limiten bajo su responsabilidad el acceso a programas no aptos para su edad.”

Los órganos competentes en materia de niñez y adolescencia en Guatemala, lo conforman la Comisión Nacional para la Niñez y Adolescencia y las Comisiones Municipales para la Niñez y Adolescencia, ambas creadas por la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

4.4. Política de Estado de Guatemala en relación a los adolescentes

Para conocer la política de Estado en cuanto a la atención a los adolescentes, se debe inicialmente avocarse a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003, que en su Artículo 80 establece que la protección integral de los niños, niñas y adolescentes deberá realizarse a nivel social, económico y jurídico; y que para dicha protección debe quedar de forma concreta en la formulación de políticas públicas que para el efecto desarrolle el Estado.



Las políticas públicas, según el Artículo 81 del mismo apartado legal, se refieren a las acciones que conjunto sean formuladas por la Comisión Nacional y las Comisiones Municipales de la Niñez y la Adolescencia, buscando que con dichas acciones se pueda garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno goce de sus derechos y libertades. En el Artículo 82, se enuncian las clasificaciones de las políticas públicas en cuanto a la protección integral del a niñez y adolescencia.

La formulación de las políticas de protección integral a la niñez y la adolescencia corresponderá con exclusividad a la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia y a nivel municipal serán las Comisiones Municipales de la Niñez y Adolescencia; y la ejecución de las políticas públicas de protección, serán a través de los distintos órganos afectos a la materia, esto según el Artículo 83.

En Guatemala, mediante el Acuerdo Gubernativo 333-2004 de fecha 19 de octubre de 2004, el Presidente de la República de Guatemala (en ese momento histórico el Señor Presidente Oscar Berger) en Consejo de Ministros, actuando con su facultad de reglamentar que le otorga la carta magna, acuerda “Política Pública de Protección Integral y Plan de Acción Nacional a favor de la Niñez y Adolescencia 2004-2015”⁴⁴, en el cual se establece:

- a. Asumir como política de Estado la Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

⁴⁴ http://www.sipi.siteal.org/sites/default/files/sipi_normativa/acuerdo_333-2004_pppina_guatemala.pdf (Consultado el 13 octubre de 2016)

- b. Aprobar el Plan de Acción Nacional a favor de la Niñez y Adolescencia para el período comprendido del 2004 al 2015.
- c. Trasladar a la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia la Política Pública y el Plan de Acción para promover su implementación.
- d. Difundir la Política Pública y el Plan de Acción Nacional así como el marco jurídico y de políticas que las respalda, para que las instituciones públicas asuman su cumplimiento.

Para alcanzar los objetivos trazados en la Política Pública para la protección integral de la niñez y adolescencia, se estableció la implementación de estrategias enfocadas a grandes rasgos en:

- a. Creación, ampliación y fortalecimiento de los programas de apoyo a la familia
- b. Cobertura en salud especializada en la niñez y adolescencia
- c. Control en las medidas de alimentación en cuanto a la fortificación alimentaria
- d. Fortalecimiento a la seguridad alimentaria
- e. Cobertura en educación
- f. Creación de programas deportivos, recreativos y culturales
- g. Desarrollo de programas en aras a adecuar en favor del trato y derechos de la niñez y adolescencia
- h. Priorizar la asignación presupuestaria para atender a la niñez y adolescencia
- i. Fomentar la participación social
- j. Fomentar la participación de la niñez y adolescencia



- k. Desarrollar políticas económicas y de desarrollo que permitan el empleo e ingreso a los adultos, su educación, que puedan tener acceso a la tierra y crédito, se les provea de servicios básicos, caminos, vivienda popular, buscar la generación de programas de apoyo a familia más pobres.
- l. Facilitar programas educativos que incluyan becas, canastas familiares y bolsa de útiles escolares gratuitos para que los niños y adolescentes dejen de trabajar y puedan asistir a la escuela
- m. Desarrollar los programas necesarios para fomentar el buen trato a la niñez y a la adolescencia por parte de los padres, tutores o responsables de ellos
- n. Fomentar la paternidad y maternidad responsable.

Todo lo anterior, podrá ejecutarse mediante la inclusión de Instituciones Públicas Especializadas para lograr esa protección integral a la niñez y adolescencia, dichas instituciones, serán:

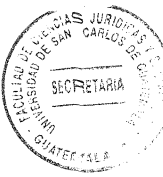
- a. Ministerio Público;
- b. Unidad Especializada de la Niñez y Adolescencia de la Policía Nacional Civil;
- c. Juzgados de Paz;
- d. Juzgados de la Niñez y Adolescencia
- e. Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley;
- f. Juzgados de Control de Ejecución de Medidas;
- g. Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia;
- h. Ministerios y Secretarías del Gabinete Social;
- i. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia;

- j. Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia;
- k. Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora;
- l. Procuraduría General de la Nación.

Específicamente tienen responsabilidades en materia de cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia los Ministerios de Educación, Salud, Trabajo, Gobernación, Cultura y Deportes, Agricultura y Finanzas; las Secretaría General de Planificación SEGEPLAN y la Secretaría de las Obras Sociales de la Esposa del Presidente SOSEP.

También tendrán responsabilidad en la ejecución de las políticas públicas relacionadas, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, como entidad del Organismo Ejecutivo, asignando dentro de su presupuesto los recursos necesarios para el funcionamiento de la Comisión Nacional. La Secretaría de Bienestar Social es también la autoridad competente y responsable de llevar a cabo las acciones relativas al cumplimiento de las sanciones impuestas a los adolescentes en conflicto con la ley penal y las medidas de protección a la niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos.

Del análisis realizado a las políticas públicas en materia de protección integral de la niñez y adolescencia, no se incluye ningún aspecto que regule la norma vigente en el país relacionada a la obligación estatal de clasificar y supervisar los espectáculos públicos, los programas de radio, televisión y cable, y demás medios de comunicación, tal y como lo manda y dispone el Artículo 61 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; al no cumplir dicho precepto, se considera que se está ante una violación clara y directa en cuanto a derecho garantizado en dicha norma ordinaria,



relacionada al derecho a la protección contra toda información y material prejudicial para el bienestar de la niñez y la adolescencia.

4.5. Propuesta de solución

Antes de entrar a la propuesta sugerida como solución, cabe mencionar la evolución de la televisión en Guatemala para conocer su desarrollo. La televisión comercial en el país, inicia el 15 de mayo de 1956 con el inicio de transmisión TGVTV, en la actualidad es canal 3. En 1960, el mercado televisivo contaba con la oferta de cuatro canales de televisión, siendo los canales 3, 7, 8 y 11 los que estén durante esta década. Para los años '70 se crea el canal 5 que era exclusivamente para la difusión de la labor del Ejército de Guatemala contra la actividad insurgente.

Es a partir de los años '90 que la televisión abierta establece un monopolio, con los canales 3, 7, 11, 13, 34 y sus repetidoras. Con la inclusión y avance de la tecnología de la televisión satelital, se establecen canales locales constituyéndose como competencia directa por primera vez de los canales de la televisión abierta que imperaban en el país. Estos canales de televisión cerrada son Guatevisión, Canal Antigua y Veá Canal.

Teniendo como antecedente y considerando lo expresado por el diputado Walter Félix, quien es Presidente de la Comisión del Menor y la Familia del Congreso de la República de Guatemala, manifiesta: "Los derechos y las condiciones de vida de los menores y adolescentes en el país son mínimos y vulnerables y existe una baja inversión en

programas y el debilitamiento de las instituciones”, en cuanto a inversión por parte del Estado guatemalteco en su niñez y adolescencia, presentados y dicho por la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia, a través de su presidente Otto Rivera “La inversión diaria en salud y educación es de Q6.26 por niña o niño, mientras que en el caso de los adolescentes la cifra disminuye a Q1.27”⁴⁵; es totalmente lamentable en lugar y preeminencia que el Estado de Guatemala le da a su niñez y adolescencia.

Lo importante a invertir en un desarrollo integral que sea totalmente funcional y que a futuro genere adultos capaces de ser ciudadanos pro activos y beneficiosos al desarrollo del país.

No hay que dejar de un lado que todos los habitantes de la República de Guatemala, tienen derecho a un ambiente sano y a proteger su salud, esto de conformidad con la Carta Magna.

Específicamente, en el Artículo 1 se hace referencia y se señala “Protección de la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.”

El Artículo 2, establece: “Deberes del Estado: es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.” Todo esto implica la garantía del mismo Estado de

⁴⁵ Congreso de la República de Guatemala. <http://www.congreso.gob.gt/noticias.php?id=7249> (Consultado 9 de octubre de 2016)

Guatemala en proteger contra lesiones de algún tipo a sus habitantes, constituyéndose como el fundamento constitucional para impedir daños permanentes e irreversibles en las conductas, valores y hábitos de los niños y adolescentes, se busca evitar efectos negativos a su salud mental y física en este grupo en formación, mediante la regulación de la programación televisiva de contenido violento, que inciten al odio, guerras, inclusive aspectos que fomenten discriminación.

Al hablar de una regulación de los programas televisivos se busca proponer una solución mediante la cual se pueda emitir un criterio técnico sobre los contenidos a transmitir y en consecuencia en los horarios a difundirlos, pues como se anotó anteriormente en el presente trabajo de investigación, existe evidencia científica, a través de estudios, que indican y concluyen la influencia negativa en los niños y adolescentes de los programas con violencia, programas que los dañan y lesionan mentalmente y dificultan el sano desarrollo de su sentido crítico, además de que imitan y aprehenden lo visto en la televisión.

Y como se estableció, el fundamento constitucional da el parámetro para que el Estado de Guatemala busque el bienestar de las personas y pueda intervenir en el área del comercio y no se vea como una intervención a la libre emisión del pensamiento, pues esta regulación sería desde el punto de vista de la explotación comercial a través de las frecuencias televisivas que son propiamente del Estado y que autoriza su funcionamiento únicamente mediante el cumplimiento de requisitos legales para su inscripción y registro como tales, a particulares para que con sus medios y recursos las exploten; esto es importante señalar, pues siempre habrá dificultad con los medios de



comunicación que sustentarán y defenderán la libre emisión del pensamiento y lo enfocarán como una intromisión del Estado para violentar ese derecho.

Es muy probable que se tome una iniciativa de ley de este tipo, para regular los contenidos de la programación con violencia, como una forma de ley mordaza y de limitar ese derecho de libertad de pensamiento. Siendo, que no es así, toda vez que se busca que las frecuencias inscritas y registradas a favor de particulares, sean dadas para cumplimiento del fin supremo del Estado, como lo es el garantizar y procurar el bien común.

Así también, existe fundamento en la norma ordinaria específica del Artículo 61 de la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, que señala claramente la facultad del Estado para intervenir en cuanto a regular la programación televisiva en el país. Esto muestra que ley vigente en la materia existe y es vigente, pero evidentemente no es positiva, y en tal circunstancia es necesario el incluirla en las políticas públicas en materia de protección de la niñez y adolescencia, dicha facultad a efecto de operativizar la norma.

La presencia del Estado para regular en materia de contenidos de programación televisiva, es relevante, puesto que no puede decirse que únicamente son los padres de familia o los encargados de los niños y adolescentes los que deben de poner los límites en cuanto a que ver en la televisión, (claro que si deben de hacerlo, como formadores de los menores y como los tutelares ya de un sentido crítico ya formado), ya que los padres para procurarles lo necesario a los hijos, deben salir a trabajar por lo general



todo el día, inclusive las mamás deben salir a trabajar por el alto costo de la vida en la sociedad guatemalteca.

Tomando en consideración los niveles de inseguridad existentes no pueden dejar que sus hijos anden en las calles en actividades de juego, por lo que los niños y adolescentes deben luego de terminar su horario escolar, deben quedarse en casa prácticamente a expensas de la televisión, que mejor sería que el Estado se preocupara porque esa televisión educara y no deformara o desvirtuara la formación del desarrollo mental y emocional de los niños y adolescentes.

Y en base a que el Estado de Guatemala, se organiza para propiciar el bien común, es totalmente viable el regular en materia de programación televisiva, en aras de protección a los niños y adolescentes, esto sin afectar la actividad comercial de las televisoras, pues no se busca de limitar el crecimiento y desarrollo económico de la sociedad, sino que dentro de ese desarrollo, se incluya políticas de protección a la niñez y adolescencia en cuanto a lo que ven en televisión.

Con esta propuesta no se busca al regular los programas televisivos, limitar la actividad comercial, pero si marcar limites en cuanto a la prestación de dicho servicio. Por ejemplo, el Estado interviene cuando da la concesión para derecho de peaje en autopista al pacífico en donde se presta ese servicio por particulares a cambio de mantener en óptimas condiciones las carreteras, pero esto no incluye que abiertamente pudieran pasar por dicha autopista cargamentos de drogas, con permiso solo pagando el derecho de peaje, (si pasan será de forma clandestina), es decir, el tener el control

por parte de particulares no da derecho a que se afecte a la comunidad con el trasiego libre de drogas. Igual debe considerarse el uso de la televisión que va dirigido a toda la población, esta no puede ser usada como medio para dañar y afectar el bien común.

De igual manera, con una regulación en la programación televisiva, no se atenta contra la libre emisión del pensamiento, porque bajo el imperio de la libertad de expresión, las televisoras no pueden actuar con irresponsabilidad al transmitir programas violentos que ocasionen daños a la adolescencia; esa libertad no se puede convertir en un medio para ocasionar y fomentar daños, agresiones y delitos.

Se considera que en base a esa libertad de pensamiento no puede irse al extremo de una libertad ilimitada que signifique la afectación del bien común. Toda libertad siempre conlleva responsabilidad y un límite, límite que constituye ese derecho de la otra persona a ejercer su propia libertad. Por ejemplo, en el ejercicio de la libertad de locomoción no se podría ingresar sin autorización a casa ajena, ni transitar en las carreteras a velocidades altas que pongan en peligro la vida propia ni la vida los demás, ni mucho menos no respetar las luces de los semáforos, aduciendo que se ejerce ese comportamiento en base a la libertad de locomoción.

En igual proporción y sentido, la libertad de pensamiento o expresión, no avala el que a través de la transmisión televisiva se difundan mensajes en la programación de carácter violento, comportamiento agresivos que afecten la conducta y el desarrollo de los niños y adolescentes.

Debe existir ese límite en expresar propiamente un pensamiento y una opinión, al transmitir programas con escenas violentas, agresivas, pornográficas, entre otras. Este punto, ha de equipararse a lo que sucede con la regulación que emite el Estado a través de la cual, regula la venta de licor y cigarros a los adultos, limitando esta venta a todo menor de edad; pues el Estado consciente del daño que ocasiona a la salud, busca prohibirlo y limitar su acceso a los menores de edad para proteger su salud y desarrollo, con esto busca la protección no solo de los menores, sino de la misma familia.

4.6. Proyecto de solución para hacer positiva la norma vigente contenida en el Artículo 61 de la Ley de Protección integral de la niñez y adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala

En base a todo lo expuesto anteriormente, se propone como solución el regular e incluir en la Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y su Plan de Acción en Guatemala, la programación televisiva, de conformidad con el siguiente, proyecto para operacionalizar el Artículo 61 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República, de la siguiente manera:

Que mediante la Comisión Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se incluya dentro de las políticas públicas del Estado para la protección integral de la niñez y adolescencia, el Derecho a la protección contra toda información y material perjudicial para el bienestar de la niñez y adolescencia, específicamente a la



clasificación y supervisión de los programas de televisión, protegiéndoles así a los niños, niñas y adolescentes de imágenes y contenidos con carácter violento, conductas agresivas, conductas con antivalores, contenidos sexuales, lenguaje obsceno, en síntesis de material de contenido para adultos.

Que con dicha medida, se proteja la integridad física, moral, intelectual, psicológica y emocional de los niños y adolescentes.

Que dicho extremo se incluya específicamente en el apartado de Políticas de Protección Especial, de la siguiente manera:

1. Que la programación televisiva este enfocada en los principios generales de presentar información adecuada que logre educar y recrear de una forma sana a los niños, niñas y adolescentes, con el objeto de contribuir a su desarrollo social y crítico. Que dichos principios logren paz y desarrollo social.

2. Que se incluya en las políticas públicas en materia de protección a la niñez y adolescencia, la protección ante contenidos no adecuados para este sector, en base a los principios específicos de:

- a. El respeto a la condición de ser un Estado multiétnico, pluricultural y multilingüe;
- b. El respeto a los distintos credos religiosos;
- c. El respeto ante la diversidad social, cultural y política;
- d. El respeto a la igualdad entre las personas;

- e. Que el interés público (bien común) prevalezca ante el interés privado;
 - f. Que se estimule la responsabilidad social en los medios de comunicación;
 - g. Se garantice y respete la libre emisión del pensamiento.
3. Adoptar medidas de supervisión en cuanto a la calificación, clasificación y supervisión de los contenidos de la programación televisiva, base a los siguientes criterios:
- a) Clasificación A:
 - Violencia: los programas dirigidos a las niñas y niños hasta doce años no deben presentar temas, imágenes, escenas y contenidos que hagan uso de la violencia ya sea en forma física, verbal, emocional o psicológica. De igual manera, los programas no deberán identificar la violencia como forma efectiva de resolver problemas y conflictos. De igual manera, no deber dirigírseles la oferta televisiva que tiendan a fomentar el machismo ni la superioridad del género masculino sobre el género femenino.
 - Adiciones: todos los programas dirigidos a niños y niñas no deben incluir escenas o contenidos donde se muestre el uso de sustancias toxicológicas prohibidas e ilícitas que causen adicción.
 - Sexualidad: los programas televisivos que estén dirigidos a niños, niñas y adolescentes no deben mostrar temas, diálogos, escenas que contengan de manera explícita actividades de índole sexual, ni tampoco ningún tipo de desnudos.



- Lenguaje: el tipo de lenguaje presentado en los programas televisivos dirigidos a niños, niñas y adolescentes, debe ser básicamente sencillo, claro y de muy fácil comprensión. Se debe evitar y eliminar los programas que contengan mensajes con lenguaje soez, diálogos que inciten al odio o violencia, o de carácter ofensivo hacia las personas o grupos sociales, de ninguna manera debe permitirse que se incluyan diálogos con connotación de discriminación y que conlleven a denigrar la integridad de las personas. Así también, deberán tenerse en cuenta el lenguaje en doble sentido.

- b) Clasificación B: esta clasificación debe estar relacionada a la presentación de programación televisiva que pueda ser de alguna manera (conforme los parámetros anteriores) ofensiva y dañina a menores de trece años, y para el efecto deberá incluirse un tipo de advertencia por parte del canal televisivo, en cuanto a que el siguiente programa a transmitir no es apto para menores de trece años, pues incluye contenido sexual, de violencia, lenguaje inapropiado, o de adicciones, según corresponda. Se incluye hasta trece años, pues es como la Ley de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia determina quien es un niño y niña y esta esa edad que toda persona será niño al cumplir los trece años.

- c) Clasificación C: relacionada a programación permisible de ver a mayores de 13 años, conforme los siguientes criterios:
 - Violencia: cuando la trama o desarrollo principal no sea de violencia y permitan enseñar las consecuencias negativas que tienen los personajes al actuar con actos



agresivos o violentos. En este tipo de programas, la violencia en escenas será de forma eventual y no de manera explícita.

- Adicciones: en los programas televisivos a transmitir no debe presentarse el consumo de drogas por regla general, pero para este público (mayores de 13 años) puede haber consumo ocasional de tabaco o alcohol, y siempre y cuando se muestren las consecuencias negativas del consumo de los mismos.
- Sexualidad: podrían haber escenas con grados de desnudez de forma velada, dejada a la imaginación, siempre que esta no sea el tema principal del programa de televisión, y en programas que sea de carácter médico, educativo o informativo.
- Lenguaje: eventualmente podría existir dialogo con palabras soeces, sin que ello conlleve algún tipo de ofensa, discriminación o denigrante a la dignidad humana.

d) Clasificación C15: relacionada a programación permisible de ver a mayores de 15 años, importante incluir la advertencia preliminar antes de comenzar el programa que manifieste: este programa puede contener escenas de violencia, adicciones, sexualidad o lenguaje no apto para menores de 15 años. Se debe clasificar conforme los siguientes criterios:

- Violencia: pueden contener violencia física, siempre que no sea el fondo principal del programa y pueda justificarse en el contexto (aunque ningún contexto justifica la violencia), puede presentarse la escenas de violencia que no sean exageradas y permitan ver qué consecuencias negativas tienen como aplicación de esa violencia. Siempre buscando un fin informativo o educativo.



- Adicciones: los programas para audiencias mayores de 15 años, no deben incluir consumo de drogas, deben mostrar si aparecen escenas relacionadas al consumo y posesión de drogas, las consecuencias tanto físicas, de salud, como las consecuencias en materia penal al infringir la ley con dichos actos. Algo importante, se debe censurar los programas que a todas luces hagan apología (exaltar el delito) del delito del consumo o tráfico de drogas.
 - Sexualidad: podrían mostrar ocasionalmente el cuerpo humano, no como elemento principal del programa y cuidando de no mostrar órganos genitales femeninos o masculinos.
 - Lenguaje: pueden incluir palabras soeces, pero no de forma que parezca lo más normal o lo más adecuado, o que las mismas se utilicen de forma positiva en la vida social. Siempre se debe evitar los programas con contenido de lenguaje que implique discriminación o disminución de la dignidad humana.
- e) Clasificación D: programación dirigida a menores de 18 años pero mayores de 15 años. Siempre incluyéndose mensaje de advertencia en cuanto a que el siguiente programa a transmitir no es apto para menores de 18 años. De acuerdo a los siguientes criterios:
- Violencia: podría incluirse programas con contenido con violencia, como por ejemplo en programas de acción. Pero siempre evitando programas que hagan apología de delitos.
 - Adicciones: los programas pueden mostrar consumo de sustancias ilícitas y dañinas, pero sin hacer apología del delito de tráfico de drogas o del consumo. Deben

mostrar lo mejor posible las consecuencias negativas que conlleva el uso, consumo y tráfico de drogas, que serán el terminar en un hospital, en una cárcel o en el cementerio.

- Sexualidad: pueden existir escenas de tipo desnudos, sin caer en escenas propiamente de tipo pornográficas o totalmente explícitas.
 - Lenguaje: podrán las escenas a presentar en los programas incluir lenguaje subido de tono, obsceno o en doble sentido, siempre y cuando no implique discriminación o sea denigrante a la dignidad humana.
- f) Clasificación E: programación para mayores de 18 años. Deberá incluirse antes de iniciar el programa la advertencia, de que el programa a transmitir a continuación contiene escenas de violencia extrema, adicciones, sexualidad explícita o lenguaje soez, según corresponda. Y deberá atenderse a los siguientes criterios:
- Violencia: el programa es con contenido violento y puede ser parte de la historia del programa, es decir, parte del contexto en que se desarrolla.
 - Adicciones: pueden mostrar consumo, fabricación, venta, distribución y tráfico de drogas prohibidas. Aquí predominan las series, programas e incluso documentales que tratan temas de narcotráfico.
 - Sexualidad: pueden existir en la programación televisiva para adultos escenas con actividad sexual explícita, con contenido erótico, sin llegar a presentar programas propiamente con material pornográfico.
 - Lenguaje: puede presentarse cualquier tipo de lenguaje.

4. En base a los anteriores criterios, deberá realizarse la distribución por horarios de transmisión de la programación televisiva.

5. Debe clasificarse la programación televisiva a transmitir y difundir en franjas que contemplen las siguientes categorías:
 - Franja infantil
 - Franja infantil y menores de 13 años
 - Franja para menores de 15 años
 - Franja para menores de 18 años
 - Franja para adultos

6. Los horarios en que se programen las franjas establecidas deberán ser acorde a los criterios de clasificación.

7. Las pautas publicitarias o mensajes publicitarios, comúnmente conocidos como anuncios deben incluirse en las franjas adecuadas y conforme los criterios de clasificación.

8. Que la Comisión Nacional y la Comisión Municipal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, entre sus funciones se pueda agregar:
 - El coordinar los asuntos de control y clasificación de programación televisiva
 - Implementar las estrategias para poder garantizar el uso correcto de las transmisiones de la programación televisiva

- Sancionar a los canales de televisión que incumplan con clasificar y anunciar a que público va dirigido el programa a transmitir
 - Sancionar a los canales de televisión que incumplan con realizar su programación fuera de las franjas establecidas.
 - Colaborar y asistir al gobierno de la república en cuanto al estudio y fomento relacionados a la programación televisiva
 - Fomentar una televisión estatal pública, que promueva la cultura, la educación, el patriotismo y civismo en los niños y adolescentes
9. La inclusión del control y clasificación de la programación en la televisión, como una obligación del Estado, no debe caer en los excesos o extralimitarse en cuanto a ser una manera o forma de limitar el derecho de libre emisión del pensamiento.
10. Fomentar y promover que los medios de comunicación se comprometan a cumplir con su función social de educar y fomentar valores para bien de la comunidad.
11. Capacitar a padres, tutores y responsables del cuidado y atención de niños, niñas y adolescentes, inclusive maestros del uso adecuado y propicio de la televisión como aliado para la formación de los adolescentes.
12. Incluir el desarrollo del Plan de Acción para la Protección Integral de la niñez y adolescencia, en relación a la protección contra toda información y material perjudicial para el bienestar de la niñez y adolescencia.



En síntesis, con la anterior propuesta de inclusión en las políticas públicas, se busca operacionalizar la norma que faculta al Estado de Guatemala para intervenir en la clasificación y supervisión de la programación televisiva en el país, con el objeto de proteger a los adolescentes de contenidos violentos y agresivos, que puedan ser aprehendidos o imitados por los niños y adolescentes, y que esto no solo deforme su percepción de su entorno social, sino que modifique su conducta y los lleve a cometer actos ilícitos que no solo les afecte en lo personal, sino que afecte a la sociedad.

La anterior propuesta presentada en forma de proyecto puede tanto promoverse a ser incluido en las políticas públicas que adopte el Estado de Guatemala, como inclusive incluirla en un reglamento general que norme todo el contenido de la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, y que incluya el aspecto de protección ante la programación televisiva.

Todo lo anterior fundamentado legalmente de forma constitucional y a través de norma ordinaria, además sustentado por estudios científicos que efectivamente corroboran que los niños y adolescentes imitan conductas agresivas y violentas, y aprenden comportamientos totalmente violentos marcando en sus vidas futuras el manejarse como adultos violentos incapaces de resolver conflictos mediante diálogos y de forma pacífica, sino la utilización de violencia como primera instancia, llevando esto a sociedades más convulsionadas. Así que es justificada una regulación por parte del Estado de Guatemala, para proteger el desarrollo integral de los niños y adolescentes y con ello garantizar el bien común, que es su fin principal.

4.7. ANEXOS - entrevistas de campo -

En el presente trabajo de investigación, se realizaron entrevistas a profesionales y estudiantes del derecho, padres o encargados de los adolescentes y educadores, para conocer lo que ellos consideran que realmente sucede en la realidad y en el contexto de la sociedad guatemalteca con la programación televisiva actual transmitida en canales de la televisión abierta en Guatemala (canales 3, 7, 11, 13, 34 Telenoticias) y en los canales de televisión cerrada como Guatevisión, Canal Antigua y Veá Canal.

Se realizaron preguntas relacionadas a la pertinencia y conveniencia de la programación y oferta televisiva que existe para los adolescentes, el horario en que se transmite, los contenidos adecuados, el impacto o efecto que tiene sobre los adolescentes, y la iniciativa de que el Estado de Guatemala intervenga en la regulación de los programas.

En dicha entrevista se incluyeron las siguientes preguntas:

1. Considera usted que la programación en canales de televisión abierta 3, 7, 11, 13 y 34 Telenoticias, influye negativamente en el comportamiento de los adolescentes guatemaltecos:

Si

No



2. Considera usted que la programación en canales de televisión cerrada como Guatevisión, Canal Antigua y Ve a Canal influye negativamente en el comportamiento de los adolescentes guatemaltecos:

Si No

3. Actualmente los programas televisivos que transmite la televisión guatemalteca, son en su mayoría con contenidos de violencia:

Si No

4. Cree que los adolescentes guatemaltecos están en la capacidad mental y con un sentido crítico adecuado para asimilar los contenidos de la programación actual en la televisión guatemalteca:

Si No

5. Para usted, el horario en que se transmiten actualmente los programas televisivos son de acuerdo al público que los recibe:

Si No

6. Considera conveniente que el Estado de Guatemala intervenga en la regulación y clasificación de los contenidos que se transmiten en la programación televisiva en el país:

Si No



7. En su opinión, al intervenir el Estado de Guatemala en la regulación de la programación y su clasificación, se estaría violentando el derecho de libre emisión del pensamiento:

Si No

8. Considera necesario que para proteger a los adolescentes contra la información y material perjudicial de los programas de televisión y garantizar el derecho a un bienestar integral de los adolescentes, intervenga el Estado de Guatemala:

Si No

9. Con la intervención del estado de Guatemala, en relación a regular en cuanto a la clasificación de los programas televisivos, se beneficiaría a los adolescentes guatemaltecos:

Si No

10. Mencione 3 programas televisivos, que en su opinión no son adecuados para adolescentes y que son transmitidos en horarios no adecuados y sin un pre aviso de su contenido:

Dicha entrevista fue distribuida tanto por medios físicos como electrónicos a cincuenta personas (entre profesionales y estudiantes de derecho, padres y maestros) de las cuales fueron respondidas y devueltas por cuarenta y dos, siendo en la mayoría de los casos respondidas en forma anónima y muy pocas entrevistas realizo con los datos personales de quien la respondió.

En el presente apartado de anexos, se incluirán cinco entrevistas y el resto serán conservadas por la estudiante investigadora para el respaldo necesario.

Del análisis de las entrevistas realizadas, se tienen los siguientes resultados:

En cuanto a la pregunta número uno: "Considera usted que la programación en canales de televisión abierta 3, 7, 11, 13 y 34 Telenoticias, influye negativamente en el comportamiento de los adolescentes guatemaltecos: Si – No", un ochenta por ciento manifestó que si influye de forma negativa en los adolescentes y un veinte por ciento considera no afecta a los adolescentes.

En relación a la pregunta número dos, "considera usted que la programación en canales de televisión cerrada como Guatevisión, Canal Antigua y Vea Canal influye negativamente en el comportamiento de los adolescentes guatemaltecos", el resultado fue igualitario un cincuenta por ciento indicó que SI y de igual manera se pronunció respecto al NO.

Con la pregunta número tres: "actualmente los programas televisivos que transmite la televisión guatemalteca, son en su mayoría con contenidos de violencia: Si - No:", el noventa por ciento indicó que SI, mientras que un diez por ciento se inclinó en el NO.

En cuanto a la pregunta número cuatro, el sesenta por ciento indico que SI "cree que los adolescentes están en la capacidad mental y con un sentido crítico adecuado para



asimilar los contenidos de la programación actual en la televisión guatemalteca; mientras que un cuarenta por ciento cree que NO.

En referencia al horario, en la pregunta número cinco, un setenta por ciento cree que NO se transmiten los programas televisivos en los horarios adecuados; y un treinta por ciento cree que SI.

En la pregunta número seis, relacionada a si se considera necesario la intervención por parte del Estado de Guatemala en la clasificación de los contenidos que se transmiten en la programación televisiva en el país, un ochenta por ciento manifestó que SI está de acuerdo, frente a un veinte por ciento que NO.

La pregunta número siete que hace alusión a que si al intervenir el Estado de Guatemala en la regulación de la programación y su clasificación, se estaría violentando el derecho de libre emisión del pensamiento, un sesenta por ciento respondió que SI y un treinta por ciento opinó que NO se viola la libre emisión del pensamiento.

En la pregunta número ocho, en donde se les pregunta a los entrevistados, si consideran necesario proteger a los adolescentes de la información material perjudicial de los programas de televisión y garantizar el derecho a un bienestar integral de los adolescentes, para ello pueda intervenir el Estado de Guatemala, el ochenta por ciento cree que SI es necesario mientras un veinte por ciento cree que NO.

Relacionada con la anterior pregunta, en la número nueve, el noventa por ciento cree que SI, la intervención del Estado de Guatemala en la clasificación de los programas televisivos, lograría beneficiar a los adolescentes guatemaltecos y solo un diez por ciento respondió que NO.

En la pregunta número diez, se dio oportunidad de manifestarse de forma abierta, al poderseles dar la oportunidad de mencionar tres programas televisivos en que según su opinión no son adecuados para los adolescentes y que son transmitidos en horarios no adecuados y sin un pre aviso de su contenido, para lo cual todos los entrevistados coincidieron en mencionar como primera opción las narconovelas o series alusivas al narcotráfico; seguidos por el programa combate (por su connotación sexual y sexista), así también se mencionó novelas del corazón, indicando que actualmente son con escenas de violencia, con maldad pura, instigación a la promiscuidad y a la iniciación sexual a edades cada vez más anticipadas; entre otros.

Es así, como se llega la entrevista realizada, deja ver como la mayoría de entrevistados si cree que la televisión actual transmitida por los canales guatemaltecos si afecta e influye en las conductas de los adolescentes, y que a la vez considera que sería apropiado y oportuno que el Estado de Guatemala interviniera de forma eficaz en el control de la clasificación de la programación televisiva, pues con ello se lograría beneficio directo para los adolescentes guatemaltecos.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En la presente investigación, el problema se centraliza en cómo inciden los programas televisivos violentos en la actitud de los adolescentes y los efectos negativos que les provocan, tomando en consideración la falta de control de parte del Estado de Guatemala y la ausencia en la legislación ordinaria que limite los contenidos violentos transmitidos en la programación televisiva.

En otras palabras, en la actualidad en el país, la programación televisiva no se rige conforme ningún principio o norma legal que limite los contenidos violentos transmitidos por los canales de televisión abierta en el país, incluyendo esto, el no determinar los horarios adecuados para su transmisión, por lo que se afecta emocional y conductualmente a los adolescentes guatemaltecos, llevándoles inicialmente a ver la violencia como primera opción para solucionar sus conflictos con las demás personas e inclusive a participar de acciones ilícitas que afectan ya a la sociedad.

Actualmente Guatemala tiene como fundamento en materia de protección directa para la niñez y adolescencia, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de la República en sus Artículos 2, 3 y en el Artículo 51 relacionado a que el Estado protegerá a los menores de edad; y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003; específicamente en materia del trabajo realizado, es en este cuerpo legal en el Artículo 61 que se regula y faculta al Estado a que pueda clasificar y supervisar los programas televisivos y sus contenidos, a la vez le faculta para que pueda velar porque los medios de comunicación programen sus



contenidos de acuerdo a franjas infantiles, juveniles, familiares o exclusivas para adultos y que se puedan dar a conocer previamente el contenido del programa a transmitir.

En consecuencia, posterior a la investigación y análisis realizado, se determina que efectivamente los contenidos violentos en la programación transmitida en la televisión afectan e influyen en el actuar de los adolescentes y que es necesario la intervención del Estado para la regulación de los contenidos a transmitir.

Así mismo, en Guatemala ya existe regulación vigente en relación a la materia de proteger a los adolescentes, inclusive a los niños, contra toda información y material perjudicial para su bienestar, la cual está contenida en el Decreto 27-2003 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, pero la misma no es positiva, por lo que se propone como solución el incluir en las políticas públicas por parte de la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia, y así poder operativizar la norma ya existente.

Es decir, luego del desarrollo de la presente investigación, se propone el incluir un proyecto especificado en el capítulo cuarto, dentro de la política pública para la protección integral de la niñez y adolescencia y en su plan de acción, para que el Estado efectivamente cumpla con su obligación de regular y verificar los contenidos a transmitir en la programación televisiva guatemalteca y en los horarios en los cuales deben de programarse, incluyendo el deber de los canales de proporcionar un preaviso del contenido que incluye el programa que a continuación presentaran.



BIBLIOGRAFÍA

ALDANA SALGUERO, Rosa Idalia. 2001. **Comportamiento y percepción del adolescente respecto a la televisión**. Tesis Licenciada en Ciencias de la Comunicación. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala. Escuela de ciencias de la Comunicación.

Alcaldía de Bogotá. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6738> (Consultado 11 de octubre 2016).

Academia Nacional de Ciencia. National Academy of Sciencia <http://www.nasonline.org/> (consultado 11 de octubre de 2016).

ALVARADO MENDIZÁBAL, Jesús María. 1986. **Mensajes Informativos por televisión**. Tesis Licenciado en Ciencias de la Comunicación. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala. Escuela de ciencias de la Comunicación.

BALLESTA, Javier. 2003. **El consumo de medios en los jóvenes de secundaria**. Editorial CCS, Alcalá, 166/28028 MADRID.

CALDERÓN, Carmen y Silvia Díaz. 1991. **La programación de la televisión guatemalteca y su relación con el proceso de formación de la personalidad**. Tesis Licenciada en Psicología. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala. Escuela de Ciencias Psicológicas.

Centros para el Control y Prevención de enfermedades <http://www.cdc.gov/Spanish/> (consultado 11 octubre 2016).

Concepto. <http://concepto.de/medios-de-comunicacion/#ixzz4JTnnk8OD> (Consultado 30 de agosto 2016).

Congreso de la República de Guatemala. <http://www.congreso.gob.gt/noticias.php?id=7249> (Consultado 9 de octubre de 2016).

Definición. <http://definicion.de/adolescencia/> (Consultado 24 de agosto 2016).

Definición ABC. <http://www.definicionabc.com/comuniacion/18775.php> (Consultado 30 de agosto 2016).

Diario Digital. <http://diariodigital.gt/2014/06/la-ninez-y-adolescencia-casi-invisibles-para-el-estado>. (Consultado 1 de octubre 2016).



EVERET, William. 1974. **Conflictos y formación del adolescente**. Editorial Central Buenos Aires.

El Defensor del Pueblo. <https://www.defensordelpueblo.es/el-defensor/que-es-el-defensor/> (Consultado 2 de octubre de 2016).

El Heraldo. <http://www.elheraldo.hn/pais/581581-214/medios-firman-acuerdo-de-autorregulacion> consultado 11 octubre 2016.

GARCÍA, Ingrid. 1995. **La influencia de los programas de televisión, y manifestación de los niños de 6 y 7 años**. Tesis Licenciada en Ciencias de la Comunicación. Guatemala: Universidad San Carlos de Guatemala. Escuela Ciencias de la Comunicación.

GECTI. **Grupo de estudios en Internet, Derechos Humanos, Telecomunicaciones e informática**. Revista de Derecho, Comunicaciones y Nuevas Tecnologías. Universidad de los Andes, Facultad de Derecho. Perú. 2014

Global Communitas Honduras. <http://www.chfhonduras.org/wp-content/uploads/2009/07/violencia-y-factores-de-riesgo.pdf> (Consultado 30 agosto 2016).

J. GALTUNG **Tras la violencia 3R: reconstrucción reconciliación, resolución, afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia**. Bilbao, España. 1998

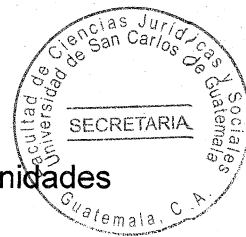
La Prensa Gráfica. <http://www.laprensagrafica.com/el-salvador/social/148726-proponen-reactivar-campana-meuno> (consultado 11 octubre 2016).

LOARCA, María Del Rosario. 1995. **Influencia de la televisión por cable en un sector de la zona 8 de Mixco, Ciudad San Cristóbal**. Tesis Licenciada en Ciencias de la Comunicación. Guatemala: Universidad San Carlos de Guatemala. Escuela Ciencias de la Comunicación.

LORENZO, Hugo. **I Conferencia Nacional sobre Derechos Humanos**.

MARTÍNEZ AGUILAR, Irma Liset. 2002. **Análisis semiológico de los mensajes verbales e icónicos del programa de televisión Dragón Ball Z**. Tesis Licenciada en Ciencias de la Comunicación. Guatemala: Universidad San Carlos de Guatemala. Escuela Ciencias de la Comunicación.

MORALES HERRERA, Corín Guísela. 2001. **Conductas del género femenino aprendidas por los adolescentes a través de la televisión**. Tesis Licenciada en Pedagogía. Guatemala: Universidad San Carlos de Guatemala.



Universidad de San Carlos de Guatemala Facultad de humanidades
departamento de pedagogía.

PEREIRA, Alberto y Marcelo, RICHTER. **Derecho constitucional**. Primera Edición. Ediciones EDP De Pereira. Guatemala. 2004

PÉREZ LUÑO, Antonio. **Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución**. 4ª. Edición. Madrid, España. Editorial Tecnos. 1991

Organización Mundial de la Salud. http://www.who.int/topics/adolescent_health/es/ (Consultado 23 agosto 2016).

Organización de Estados Iberoamericanos. http://www.oei.es/tic/guía_tv_v9 (Consultado 19 agosto 2016).

Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala ODHA <http://www.odhag.org.gt/pdf/InformeNinez2015.pdf> (Consultado 1 de octubre 2016).

RODRÍGUEZ ESCÁMEZ, Adhámína. 2005. **Los efectos de la televisión en niños y adolescentes**. Grupo Editorial Comunicar, Huelva España.

URRA, Javier. **Defensoría del Menor en la Comunidad de Madrid**. Informe en Documento impreso el 16 de marzo de 1997. Madrid, España.

Telemadrid. Televisión <http://www.telemadrid.es/> (Consultado 2 de octubre de 2016).

WARTELLA, Ellen. Escuela de Comunicación Universidad de Northwestrn. **La violencia en la televisión norteamericana**. <https://www.communication.northwestern.edu/faculty/EllenWartella> (Consultado 11 octubre 2016).

Wikipedia. <http://es.wikipedia.org/wiki/Adolescencia> (Consultado 23 agosto 2016).

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente 1985

Ley del Organismo Judicial. Decreto número 2-89, del Congreso de la República de Guatemala.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto número 27-2003, del Congreso de la República de Guatemala.